



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 07 DE OCTUBRE DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 873.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES, DE FECHAS 23 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

Examinadas las actas de fechas 23 y 30 de septiembre de 2025, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

HACIENDA

**2/ 874.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA
DÉCIMA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE
SUBVENCIONES 2023/2025. EXPTE. PR001/SG/2025-001 (DÉCIMA
ACTUALIZACIÓN PLAN SUBVENCIONES).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Pleno y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:



Expediente:

PR001/SG/2025-001 (Décima actualización Plan subvenciones)

Objeto:

Décima actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 del Ayuntamiento de Móstoles.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento:

Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 del Ayuntamiento de Móstoles.

Fecha de iniciación: 16 de septiembre de 2025. De oficio.

Examinado el procedimiento arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos:

Primero. – Mediante escrito, de fecha 16 de septiembre de 2025, de la técnico de Emergencias se solicita incorporar al Plan Estratégico de Subvenciones 2023-25 una nueva memoria: R1

Segundo. - Se emite Orden de Proceder por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos de fecha 29 de septiembre de 2025 para la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 en los términos indicados en el punto anterior.

Tercero. - La actualización, por lo tanto, consiste en la incorporación al Plan de la siguiente memoria:

R1: Subvención directa a la Cruz Roja Española para situaciones de Emergencia Local.

Cuarto.- Se incorpora al expediente la memoria mencionada.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- De conformidad con el Artículo 8.1 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, se establece lo siguiente:

“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Segundo.- El artículo 14 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 recoge la posibilidad de modificación del mismo.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.



A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el derogado artículo 127.1.f) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local en conexión con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente **resolución**:

Primero.- Aprobar la décima actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 consistente en la incorporación al Plan de la memoria que se cita a continuación:

R1: Subvención directa a la Cruz Roja Española para situaciones de Emergencia Local.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos afectados y publicar la modificación en la Web Municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 875.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 24 AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 24 al 29 de septiembre de 2025 por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
2611/25	P.O. 109/2025	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.



4/ 876.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 420/2025 DE 03/06/2025 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL R. APELACIÓN 415/2025 interpuesto por ALCALDE DE MOSTOLES 1808 SL, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EN 31/01/2025 POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 24 EN EL P.A. 262/2023 CONTRA RESOLUCIONES GMU 16/12/2020 Y 25/01/2023. PROCEDIMIENTOS DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y SANCIONADOR POR LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS, SIN LICENCIA, EN LAS PARCELAS 94 Y 95 DEL POLÍGONO 21 DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-34.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2023-34

Asunto:

Sentencia 420/2025 de 03/06/2025 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por el que se desestima el R. Apelación 415/2025 interpuesto por ALCALDE DE MOSTOLES 1808 SL, contra la sentencia dictada en 31/01/2025 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 en el P.A. 262/2023 contra Resoluciones GMU 16/12/2020 y 25/01/2023. Procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y sancionador por la instalación de estructuras publicitarias, sin licencia, en las parcelas 94 y 95 del polígono 21 de Móstoles. Importe 5.000 euros.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y ALCALDE DE MOSTOLES 1808 SL

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 05/06/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS



QUE DESESTIMAMOS EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la Procuradora doña María de los Ángeles Almansa Sanz en nombre representación de la entidad «Alcalde de Móstoles 1808 S.L. (actualmente Grupo Almo Real Estate S.L.)» contra la Sentencia dictada El día 31 de enero de 2025, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 24 de Madrid en el Procedimiento Abreviado número 262 de 2023, sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes lo serán por mitad.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin costas. Cabe recurso de casación.

Desestima el recurso de apelación y ratifica la sentencia dictada el día 31/01/2025 por el J. C. A. 24 de Madrid en el P. A. 262/2023 al considerar que por Decreto de 19 de abril de 2023 la transformación del procedimiento para seguir los cauces del Procedimiento Abreviado en la que expresamente se hacía referencia a que se trataban el mismo porque la cuantía no superaba los 30.000 € y la parte se aquietó con dicha resolución debiendo significarse además de que las supuestas demoliciones en realidad no son tales sino lo el desmontaje de al parecer dos carteleras instaladas sin licencia urbanística por lo que el valor habría de ser el del propio desmontaje en la medida en que las carteleras son reutilizables y por lo tanto no puede computarse como valor económico el de la propia cartelera sino el valor de la ejecución del desmontaje no siendo admisible la alegación de la parte de que nos encontramos ante un procedimiento que carente de contenido económico cuando había fijado la cuantía en 5000 € y el desmontaje de las carteleras es perfectamente determinable sin que haya acreditado la parte que supere la cuantía de 30.000 €.

En consecuencia, el recurso de apelación resulta inadmisible porque las causas de inadmisión que debieron apreciarse en el trámite correspondiente, han de jugar como causas de desestimación y, como el recurso debió ser inadmitido en su día, lo que ahora se transforma en causa de desestimación, no procede entrar en el análisis de los motivos articulados.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente



Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**5/ 877.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 218/2025 DE 10/07/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EL P.O. 366/2024 INTERPUESTO POR ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS S.A. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. SOLICITUD DE REVISIÓN DE ACTOS NULOS DE DIVERSAS LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS PRECEPTOS APLICABLES.
EXpte. RJ 008/AJ/2024-134.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2024-134
Asunto: Sentencia 218/2025 de 10/07/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Madrid por que se estima el P.O. 366/2024 interpuesto por ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS S.A. contra resolución presunta. Solicitud de revisión de actos nulos de diversas liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana como consecuencia de la declaración de inconstitucionalidad de los preceptos aplicables. Importe: 284.123,52 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales



Fecha de iniciación: 14/07/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Estimando los presentes autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº: 366/2024 promovido a instancia de Dña. Marta Ureba Álvarez-Ossorio, Procuradora de los Tribunales (Colegiada del ICPM nº 42052), actuando en nombre y representación de ESTUDIO-5 GESTIÓN Y PROYECTOS, S.A, contra desestimación del Ayuntamiento de Móstoles por silencio administrativo de la solicitud de revisión de actos nulos presentada el 22 de abril de 2020, acuerdo:

a.- Revocar y dejo sin efecto, la desestimación por silencio administrativo del Ayuntamiento de Móstoles de la solicitud de revisión de actos nulos presentada el día 22 de abril de 2020, declarándola no ajustada a Derecho.

b.- Anulo la citada liquidación tributaria del IIVTNU, con número de referencia 001300690905 dictada por el Ayuntamiento de Móstoles por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS relativa al inmueble sito en Avda. Abogados de Atocha, D, 4 SUELO PRL2-PP7, de referencia catastral [REDACTADO],

c.- Condeno a la Administración Pública a devolver la cantidad de 284.123,52 € que incluye el principal de la liquidación: 238.580,74 €, más intereses de demora y recargos por importe de 45.542,78 €.

d.- Condeno a la Administración Pública a pagar los intereses de demora que se devenguen desde la fecha de los ingresos de las cantidades reclamadas hasta su devolución por el Ayuntamiento de Móstoles.

e.- Sin expresa imposición de costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTADO] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Sin costas. Cabe recurso de apelación. Interponer.

Estima el recurso, porque considera que, las liquidaciones del impuesto se encuentran afectadas por un vicio nulidad, al ser de aplicación la declaración de inconstitucionalidad de los artículos 107.1 y 107.2.a) y 110.4 de la LHL efectuada por la STC 59/2017, de 11 de mayo, porque aunque hubiera ganado firmeza administrativa, como deriva de una transmisión generadora de pérdidas sería igualmente nula conforme a la doctrina del Tribunal Supremo contenida la Sentencia 339/2024, de 28 de febrero de 2024.



Analizado el contenido del fallo, se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente para obtener una resolución más favorable en sede de apelación, al haberse puesto de manifiesto por el Ayuntamiento la necesidad de valorar la concurrencia de la prescripción, al existir un período de más de cuatro años de inactividad desde la desestimación tácita de la solicitud de revisión de actos nulos hasta la interposición del presente recurso contencioso-administrativo, que exigía un pronunciamiento expreso del Juzgador de Instancia, al respecto, que no ha llegado a producirse, incurriendo así en una evidente incongruencia omisiva.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 878.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 199/2025 DE 04/07/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°4 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EN PARTE EL P.O. 308/2024 INTERPUESTO POR UTE ILUMINACION MOSTOLES CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RECLAMACIÓN DE INTERESES POR RETRASO EN EL PAGO DE FACTURAS DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-82.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,



Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2024-82
Asunto: Sentencia 199/2025 de 04/07/2025 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº4 de Madrid por el que se estima en parte el P.O. 308/2024 interpuesto por UTE ILUMINACION MOSTOLES contra Resolución presunta. Reclamación de intereses por retraso en el pago de facturas de revisión de precios del "Contrato Mixto de Suministro y Servicios para la prestación del Servicio Integral de Iluminación Exterior del Municipio de Móstoles". Importe: 119.552,33 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y UTE ILUMINACION MOSTOLES
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 15/09/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

ESTIMAR parcialmente, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por M^a ANGELES GALDIZ DE LA PLAZA, Procuradora de los Tribunales y en nombre y representación de SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. y ENDESA X SERVICIOS, S.L.U., Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 (UTE) y en su virtud:

Se condena al Ayuntamiento de Móstoles al pago de la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (119.552,33 euros) en concepto de intereses devengados por el pago tardío de facturas.

Se desestima la petición de condena al pago de los intereses legales sobre los intereses vencidos, desde la fecha de reclamación inicial hasta su cumplido pago, a cuantificar en ejecución de sentencia.

Sin imposición de costas.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable en parte. Sin costas. Cabe recurso de apelación. No interponer.

Estima parcialmente el recurso, porque considera que, no procede reconocer intereses sobre intereses a la vista de la jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS de 12 de marzo de 2021, rec. 1754/2020) y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que limita el anatocismo a los supuestos en que exista pacto expreso entre las partes, o se trate de mora en el cumplimiento de una sentencia firme, es decir, una vez cuantificada la deuda judicialmente y no cumplida en plazo, circunstancias ambas que no concurren al caso.

Analizado el contenido del fallo, no se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente para obtener una resolución más favorable en sede de apelación.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 879.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 254/2025 DE 01/09/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº24 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A.136/2024 interpuesto por Dª. G.P.G. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 5/10/2023. BONIFICACIÓN DEL 95% PREVISTA PARA LAS TRANSMISIONES MORTIS CAUSA EN EL ART. 10.1 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2025-4.



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2025-4

Asunto:

Sentencia 254/2025 de 01/09/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº24 de Madrid por el que se estima el P.A. 136/2024 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 5/10/2023. Bonificación del 95% prevista para las transmisiones mortis causa en el art. 10.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, por importe de 3.152,90 euros.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 08/09/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

ESTIMO EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO formulado por la representación procesal de [REDACTED] contra la resolución de 5 de octubre de 2023, dictada por el TEAM de Móstoles, que desestima la reclamación económico administrativa formulada por la recurrente contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado por la misma parte contra la liquidación número [REDACTED] del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) emitida por el Ayuntamiento de Móstoles como consecuencia de la transmisión mortis causa de la vivienda sita en la Calle Padilla, nº 6, escalera 1, 2ºD, de Móstoles por importe 3.152,9 euros, y en su virtud:

1.- DECLARO LA NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS anteriores por no ser conformes a Derecho.

2.- CONDENO AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a emitir una nueva declaración del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la transmisión mortis causa de la vivienda sita en la Calle Padilla, nº 6 escalera 1, 2º D, de



Móstoles, derivada del fallecimiento de [REDACTED], aplicando la bonificación del 95% de la cuota tributaria contemplada en el art. 10.2 de la Ordenanza Municipal aplicable.

3.- Se imponen las COSTAS causadas a la Administración.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Condena en costas. No cabe recurso ordinario.

Estima el recurso porque entiende que, es posible que las manifestaciones de la interesada no fueran lo suficientemente precisas desde un punto de vista formal o técnico, pero lo anterior no debe impedir que se beneficie de las bonificaciones tributarias reconocidas en la normativa municipal, debiendo aplicarse un criterio flexible de las normas procesales o formales, teniendo en cuenta que la demandante es una ciudadana lega en derecho que no tiene por qué conocer, con el debido rigor, la forma que debe observar en sus comunicaciones con la Administración.

Por otro lado, existe un deber de información a cargo del personal encargado de la gestión tributaria que, según manifiesta la recurrente, le recomendó formular la solicitud en los términos en que lo hizo por la situación de incertidumbre jurídica que existía en ese momento al estar pendiente de aprobación una nueva Ordenanza Municipal que resultase acorde a las exigencias del R.D 26/2021. Y existe, también la obligación de la Administración de permitir a los interesados subsanar cualquier defecto de forma de que adolezcan sus solicitudes, lo que supone que, en este supuesto, si el Ayuntamiento de Móstoles consideraba que la petición inicial de la recurrente resultaba genérica o imprecisa, debió requerirle de subsanación y no rechazarla de plano como finalmente hizo.

En definitiva; la valoración global de las comunicaciones de la recurrente y de los documentos que adjuntó con las mismas debió generar el efecto previsto por el art. 10.2 de la OM (tener por solicitada la bonificación, sin perjuicio de la comprobación posterior) o alternativamente requerir a la demandante de subsanación; pero en ningún caso rechazar de plano su solicitud, por lo que debe reconocerse el derecho de la actora a que se le aplique la bonificación del 95% una vez comprobado, a través de la documentación obrante en el expediente, que tenía derecho a la misma.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

PERSONAL

8/ 880.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, DEL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. EXPTE. P002/P/2025-8.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Abogada de Personal y el Coordinador General de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: P002/P/2025-8

Asunto: Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo

Interesados: Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos

Procedimiento: A instancia de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos

Fecha de iniciación: 8 de julio de 2025

*Examinado los procedimientos iniciados por la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), donde se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Modificar la RPT en lo referente a la creación de un nuevo puesto en el Área de Recursos Humanos, puesto de JEFE/A DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS,



según solicitud remitida por el Coordinador General de Recursos Humanos, de fecha 8 de julio de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con motivo de la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2025, de la Estrategia Planificada para la mejora de la gestión integral de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Móstoles, se han de poner en marcha una pluralidad de medidas dirigidas, precisamente, a los fines que constan en el citado documento.

Una de las medidas incardinadas en la citada Estrategia, consiste en el estudio de la organización existente en el Área de Recursos Humanos y en la implantación de medidas necesarias y adecuadas para mejorar su gestión, como premisa para el desarrollo del resto.

En este sentido, se ha constatado que la plantilla adscrita al área de Recursos Humanos está compuesta en su integridad prácticamente por personal laboral. La distribución funcional en tareas es adecuada en términos generales. Sin embargo, el hecho de que todos los puestos ocupados por Técnicos A1 y A2 sean de naturaleza laboral (a excepción del que ocupa un funcionario interino), es una anomalía por cuanto que las tareas de propuesta de carácter superior (informes sobre los que se asientan posteriormente las resoluciones), están siendo informadas por personal laboral, contraviniendo así el RDL 781/1986, de 18 de abril. Por otro lado, no hay un puesto que lleve a cabo estudio y análisis de las tareas administrativas de carácter superior con carácter general y que pueda efectuar labores de asesoramiento a las distintas unidades. Así mismo, expedientes tan importantes como el de la nómina, los seguros sociales, etc., deberían ser firmados por un funcionario de carrera, y no por personal laboral o funcionario interino. Por ello, se hace necesario dotar al área de un puesto de Jefatura que debería ser cubierto por un funcionario de carrera con la suficiente experiencia en Recursos Humanos para acometer con garantías las necesidades del servicio y dotar de seguridad jurídica los diferentes actos que emanan del área. Tal puesto, tras su creación, debería ser provisto a través de concurso o libre designación abierto a otras administraciones por un funcionario del subgrupo A1. Esta necesidad se pone más de manifiesto si tenemos en cuenta que en los próximos años se producirá la jubilación del actual Director de Personal, por lo que se hace necesario que el conocimiento que tiene de la organización sea transmitido con el fin de no producirse un vacío que pudiera provocar una merma en la calidad del servicio.

Es notorio, además, el retraso sistémico que, al menos en los últimos diez años, se viene produciendo en la ejecución de las ofertas de empleo público, en el pago de las retribuciones extraordinarias o derivadas de conceptos no incluidos de forma habitual en la nómina, en la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo, en la cobertura de las ingentes situaciones de incapacidad temporal, etc., lo que produce un efecto dominó en la organización, por la tremenda importancia de mantener de forma adecuada las necesidades de personal de los diferentes servicios, servicios que demandan situaciones y retrasos en las solicitudes, en ocasiones, de varios años.



Además de lo anterior, como se pone de manifiesto en el *Plan Estratégico Integral de Implantación de Medidas de Mejora de la Ordenación y Gestión de los Recursos Humanos*, la pérdida de efectivos durante la última década, unida a los ya finalizados procesos de estabilización, ha propiciado una inejecución casi total de las ofertas de empleo público de los años 2021 (ya caducada) a 2024, lo que hace necesario un sobre esfuerzo añadido como consecuencia de la necesidad legal de regularizar infinidad de plazas cuyos ocupantes (interinos/as) han excedido el plazo máximo de permanencia en la Administración en esta situación. Ello hace necesario adoptar medidas organizativas de carácter urgente con el fin de “desatascar” el volumen de trabajo pendiente, como se ha señalado, de varios años.

Todo lo anterior hace necesario implementar de forma progresiva medidas concretas de mejora desde una planificación ordenada y coherente y con sometimiento a las exigencias normativas. En este sentido, se estima necesario crear el siguiente puesto:

- 1 Jefe/a de Servicio de RRHH del subgrupo A1, Escala Administrativa, Subescala Técnica, mediante el procedimiento de libre designación abierto a funcionarios de carrera municipales del Ayuntamiento de Móstoles y de otras Administraciones Públicas, con el fin de apoyar a jurídicamente a todas unidades administrativas del Área y llevar a cabo las múltiples tareas de orden transversal que se dan en ellas, tareas que, en la actualidad, está siendo asumida en gran parte por esta Coordinación General.

La ausencia de creación y cobertura del anterior puesto dificultaría o, incluso, impediría llevar a cabo las diferentes medidas aprobadas en Junta de Gobierno Local.

El puesto de Jefe de Servicio de Recursos Humanos, quedará vinculado a un puesto de TAG, de la Escala de Administración General, con vinculación jurídica funcionarial.

En atención a lo anterior, se estima necesario llevar a cabo una modificación puntual de la relación de puestos de trabajo en los términos que a continuación se indica:

<i>Denominación</i>	JEFE/A DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
<i>Titulación exigida</i>	Grado Universitario o Licenciatura.
<i>Grupo de Titulación</i>	Grupo A, Subgrupo A1
<i>Clasificación</i>	Funcionario/a de carrera
<i>Complemento de destino</i>	28
<i>Complemento específico</i>	
<i>Anual</i>	41.111,42 €
<i>Tipo de puesto</i>	<i>Singularizado</i>
<i>Provisión</i>	<i>Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.</i>



Requisitos	<p>Ostentar la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública, Técnico Superior de la Escala de Administración General o Especial, perteneciente al Subgrupo A1 en situación de servicio activo.</p> <p>No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.</p>
<p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none">— Las establecidas con carácter general en el artículo 169.1, letra b), del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.— Bajo la dependencia jerárquica de la Coordinación General de Recursos Humanos, Coordinación y Gestión de asuntos relacionados con el Servicio.— Ejercer funciones de asesoramiento jurídico e impulso de los expedientes del área.— Elaboración de informes jurídicos vinculados a Recursos Humanos.— Bajo la supervisión directa de la Coordinación General, planificar, programar, dirigir, coordinar y supervisar el servicio y su personal de acuerdo con las líneas de actuación diseñadas por el órgano competente.— Elaborar y proponer los planes de actuación a corto, medio y largo plazo. Colaborar en su ejecución si es preciso.— Proponer los programas de formación y reciclaje del personal a su cargo.— Elaboración de propuestas de resolución de carácter técnico, así como su seguimiento y elevación al órgano correspondiente para su tramitación.— Elaborar los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos vinculados al servicio, llevado a cabo su seguimiento y su conformidad.— Confección y control de la ejecución del Presupuesto del área de Recursos Humanos.— Responsabilizarse del control, seguimiento, informe y proposición de resolución de los recursos, reclamaciones y sugerencias en materia de Recursos Humanos.— Tramitación de subvenciones.— Apoyo a la Coordinación General en las labores de mando sobre el personal del servicio.— Participación y asesoramiento jurídico en comisiones de negociación colectiva o de otra índole.— Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.— Se incluye, dentro de las retribuciones del complemento específico, la disponibilidad de horario en caso de que surja una incidencia grave que sea preciso solucionar fuera del horario habitual.	

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones correspondientes a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.



Segundo. – *La modificación propuesta se debe a su adaptación a las necesidades planteadas, y conforme a la dotación presupuestaria, sin que suponga una variación de la plantilla de 2025, ni de incremento presupuestario.*

Tercero. – *Consta en el expediente informe jurídico favorable emitido por el Titular de Asesoría Jurídica, núm. 77/2025, de 10 de septiembre de 2025.*

Cuarto. – *La fiscalización previa no es necesaria conforme al artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, al no implicar directamente aprobación del gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos o valores.*

Quinto. – *De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), por la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero. - Modificar la RPT en lo referente a la creación de un puesto denominado JEFE/A DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, del siguiente modo:

CODIGO DEL PUESTO	1.1.192.1
DENOMINACION DEL PUESTO	JEFE/A DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
TITULACION EXIGIDA	Grado Universitario o Licenciatura
GRUPO DE TITULACION	Grupo A, Subgrupo A1
COMPLEMENTO DE DESTINO	28
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	41.111,42 € / anual
CLASIFICACIÓN	Funcionario/a de carrera
TIPO DE PUESTO	Singularizado
FORMA DE PROVISIÓN	Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.
REQUISITOS	Ser funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública, Técnico Superior de la Escala de Administración General o Especial, Subgrupo A1 en situación de servicio activo. No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.



FUNCIONES:

- *Las establecidas con carácter general en el artículo 169.1, letra b), del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *Bajo la dependencia jerárquica de la Coordinación General de Recursos Humanos, Coordinación y Gestión de asuntos relacionados con el Servicio.*
- *Ejercer funciones de asesoramiento jurídico e impulso de los expedientes del área.*
- *Elaboración de informes jurídicos vinculados a Recursos Humanos.*
- *Bajo la supervisión directa de la Coordinación General, planificar, programar, dirigir, coordinar y supervisar el servicio y su personal de acuerdo con las líneas de actuación diseñadas por el órgano competente.*
- *Elaborar y proponer los planes de actuación a corto, medio y largo plazo. Colaborar en su ejecución si es preciso.*
- *Proponer los programas de formación y reciclaje del personal a su cargo.*
- *Elaboración de propuestas de resolución de carácter técnico, así como su seguimiento y elevación al órgano correspondiente para su tramitación.*
- *Elaborar los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos vinculados al servicio, llevado a cabo su seguimiento y su conformidad.*
- *Confección y control de la ejecución del Presupuesto del área de Recursos Humanos.*
- *Responsabilizarse del control, seguimiento, informe y proposición de resolución de los recursos, reclamaciones y sugerencias en materia de Recursos Humanos.*
- *Tramitación de subvenciones.*
- *Apoyo a la Coordinación General en las labores de mando sobre el personal del servicio.*
- *Participación y asesoramiento jurídico en comisiones de negociación colectiva o de otra índole.*
- *Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.*
- *Cuántas otras funciones le sean encomendadas por el Servicio, en el ámbito de su categoría.*

OTRAS CARACTERISTICAS:

Se incluye, dentro de las retribuciones del complemento específico, la disponibilidad de horario en caso de que surja una incidencia grave que sea preciso solucionar fuera del horario habitual.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

9/ 881.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA ACTUACIONES ALC MOS P2 05 Y ALC MOS P2 09 DEL PLAN SANEA LOTE 4 (D008MOS.7120LT04) DE MÓSTOLES. OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LAS CALLES DESARROLLO Y MARCELINO



CAMACHO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE.
U.011/INFRAS/2025/05.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente: U.011/INFRAS/2025/05
Asunto: APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA ACTUACIONES ALC_MOS_P2_05 Y ALC_MOS_P2_09 DEL PLAN SANEALOTE 4 (D008MOS.7120LT04) DE MÓSTOLES. Obras de renovación de la red de saneamiento en las calles Desarrollo y Marcelino Camacho en el T.M. de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Aprobación de Proyecto de Obra Ordinaria
Fecha de iniciación: 17 de julio de 2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer: Con fecha 11 de julio de 2022, se firma el Convenio de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea en el municipio de Móstoles con cargo a cuota suplementaria, entre el Ayuntamiento de Móstoles, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S.A., publicado en el BOCM núm. 172 del 21 de julio de 2022, en el que se acuerdan las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas previstas en el Plan Director de alcantarillado definidas como prioridad 1 y 2.

Segundo: Con fechas 17 y 22 de julio de 2025, Canal de Isabel II presenta proyecto de Renovación de la red de saneamiento en las calles Desarrollo y Marcelino Camacho, T.M. Móstoles (Madrid), correspondiente al Proyecto de obra de las Actuaciones ALC_MOS_P2_09 y ALC_MOS_P2_05 del Plan Sanea. Lote 4 (D008MOS.7120LT04), con el objeto de obtener la correspondiente autorización para la ejecución de las obras del proyecto.

Tercero: Dichas obras son de titularidad municipal y serán recibidas por el Ayuntamiento de Móstoles una vez se haya formalizado el acta de entrega material a su favor por parte del contratista y promotor, según se desprende de la Estipulación sexta del Convenio.



El Ayuntamiento encomienda al Canal la dirección técnica completa de los proyectos y las obras referidas en el Convenio, incluidos la redacción de los proyectos, cambios de trazado, precios contradictorios y liquidaciones del contrato.

Cuarto: Con fecha 24 de septiembre de 2025 se emite informe técnico por la Jefe de la Sección de Infraestructuras de la GMU, en el que se informa favorablemente la aprobación del Proyecto con el siguiente tenor literal:

“.....

2. La actuación discurre por las calles Desarrollo, Plaza de las Constelaciones y Avenida de la Osa Menor (P2-09) y la calle del polígono industrial 1 (calle Marcelino Camacho) en la actuación P2-05. Se proyectan un total de 1.226 metros de nueva tubería de los cuales 50 metros se ejecutarán en mina debido a las profundidades resultantes del colector. El resto en zanja.

3. El proyecto contempla una obra completa que, según art. 125.1 del Real Decreto 1098/2001 RGLCAP, es susceptible de ser entregada al uso general una vez finalizada.

4. El proyecto corresponde con dos Actuaciones de prioridad 2 contempladas en el Anexo de Relación de obras a ejecutar por Canal, del Convenio de 11 de julio de 2022.

5. Se ha comprobado que la documentación del proyecto es completa, reuniendo cuantos requisitos son exigidos por el artículo 233 “Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En Anejo 5 se presenta la documentación geológica-geotécnica de los terrenos donde se va a realizar la obra. En el Anejo 10 se presenta plan de obra valorado. En el Anejo 11 se presenta Estudio de Seguridad y Salud. En el Anejo 13 se presenta Estudio de Gestión de Residuos por un importe de 114.840,29 euros (P2-09) más 145.085,14 euros (P2-05), entendiendo que el Canal garantiza la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición del poseedor.

6. Sirva el presente informe, a los efectos del art. 235 de la LCSP 9/2017, como Informe de Supervisión de Proyectos.

7. En cuanto al presupuesto del proyecto cabe señalar que, en el Convenio de 11 de julio de 2022, la actuación ALC_MOS_P2-05 Calle Polígono industrial 1 (Marcelino Camacho) está valorada en 549.842,21 euros (ejecución material PEM) y la actuación ALC_MOS_P2-09 Calle Desarrollo, Avda. de la Osa Menor y Plaza de las Constelaciones en 341.468,52 euros (PEM). Ambas suman 891.310,73 euros de PEM, que correspondería a 1.060.659,77 euros de PEC (sin IVA). Sin embargo, el presupuesto entregado en el proyecto asciende a 1.560.785,02 € de PEC sin IVA (y ya aplicado el 25,68% de baja), lo que supone un incremento del 47,15%.

A este respecto cabe señalar, que la base de precios utilizada para la realización de los presupuestos es el Cuadro de precios del Canal de Isabel II vigente en la fecha de la



redacción. Para el Convenio el del año 2016 y para el proyecto el del año 2022 (año de la licitación de las obras). Según fuentes del INE el incremento de precios en el período 2016 - 2022 está entorno al 14,5%.

Por otro lado, se incrementan los metros lineales de tubería respecto a lo que establece el Convenio. Se pasa de los 1.032 metros a 1.226 metros, es decir un 19% más de obra de los cuales el 26% se realiza con trabajos en mina, frente a la zanja que establecía el Convenio.

Estos aspectos justifican el incremento del coste señalado.

(....)

10. Todos los desvíos/cortes parciales en la circulación rodada deberán coordinarse con Policía Municipal durante la obra.

CONCLUSIÓN

Se informa el PROYECTO DE OBRA ACTUACIONES ALC_MOS_P2_05 Y ALC_MOS_P2_09 DEL PLAN SANEAS LOTE 4 (D008MOS.7120LT04) DE MÓSTOLES. Obras de renovación de la red de saneamiento en las calles Desarrollo y Marcelino Camacho en el T.M. de Móstoles, con presupuesto de adjudicación (sin IVA y con 25,68% de baja) de 1.560.785,02 euros y plazo de ejecución de trece (13) meses, en sentido FAVORABLE por lo que procede autorizar la ejecución de las obras del proyecto presentado.”

Quinto: Se presenta el nombramiento del Director de Obra y de Coordinador de Seguridad y Salud a [REDACTED] y a [REDACTED] (núm. de Coordinador 3992 de la CAM), conforme al contrato nº 174/2020/LT02, “Contrato de servicios de Dirección de obras y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras a ejecutar en cada uno de los lotes incluidos en el contrato 71/2020 de Obras de mejora de redes de saneamiento gestionadas por el Canal de Isabel II S.A.”, adjudicado por parte del Canal de Isabel II a la entidad GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S.L.

Sexto: El contratista designado por el Canal de Isabel II para la ejecución de las obras del Lote 4 al que pertenece este proyecto es la entidad OBRASCÓN HUARTE LAÍN (fecha firma del contrato 1/8/2023) y baja ofertada del 25,68%.

Séptimo: Con fecha 24 de septiembre de 2025 se redacta el Acta Previa de Replanteo y Disponibilidad de los terrenos por el Ingeniero Técnico en Topografía de la GMU.

Octavo: Con fecha 25 de septiembre de 2025 se emite informe jurídico favorable, por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística de la GMU.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Visto el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) que determina: “Los actos de construcción



y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo requerirán, para su lícito ejercicio, de licencia, orden de ejecución o declaración responsable urbanística, en los términos establecidos en esta Ley, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte.

El apartado 2.a) del referido artículo 151 LSCM que “Licencia urbanística, el acto administrativo reglado por el que el ayuntamiento resuelve autorizar al interesado a realizar una actuación de construcción y edificación, de implantación, desarrollo o modificación de actividad o cualquier otro acto de uso del suelo, expresando el objeto de esta, las condiciones y los plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable.”

Segundo- Conforme al artículo 152 LSCM, Únicamente estarán sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos de uso del suelo, construcción y edificación:

b) Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto, salvo los recogidos en el artículo 155.e) de esta Ley.

Tercero. - Conforme al artículo 160 LSCM no requerirán título habilitante urbanístico: “e) Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.”

Las presentes obras son de titularidad municipal y serán recibidas por el Ayuntamiento de Móstoles una vez se haya formalizado el acta de entrega material a su favor por parte del Contratista y promotor, según se desprende de las estipulaciones Sexta y Novena del Convenio.

El Ayuntamiento encomienda a Canal la dirección técnica completa de los proyectos, cambios de trazado, precios contradictorios y liquidaciones del contrato.

Cuarto. - En lo que se refiere a las actuaciones preparatorias del contrato de obras, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Por lo que se refiere al contenido del proyecto, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 233 LCSP.



Quinto: El Órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 231 en relación con la disposición adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Séptimo: Y a la vista del Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008 de tenor literal

(...)

"Para el futuro, en los casos de aprobación de proyectos de obras promovidas por cualesquiera Concejalías y Áreas municipales, parece razonable que, al igual que en el caso de las licencias de obras que solicitan los particulares en los que la competencia de emisión de los informes técnico y jurídico corresponde a la Gerencia de Urbanismo, en las obras promovidas por el propio ayuntamiento fuera dicho organismo autónomo municipal el competente para la emisión de los informes jurídicos. Ello sin perjuicio de la fijación del criterio último al respecto entre esta Asesoría Jurídica y la Gerencia de Urbanismo."

(....)

Es por lo que:

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el proyecto de OBRA ACTUACIONES ALC_MOS_P2_05 Y ALC_MOS_P2_09 DEL PLAN SANEA LOTE 4 (D008MOS.7120LT04) DE MÓSTOLES. Obras de renovación de la red de saneamiento en las calles Desarrollo y Marcelino Camacho en el T.M. de Móstoles, con presupuesto de adjudicación (sin IVA y con 25,68% de baja) de 1.560.785,02 euros y plazo de ejecución de trece (13) meses.

Segundo: Autorizar la ejecución de las obras del proyecto aprobado.

Tercero: Dar traslado de esta resolución al Canal de Isabel II, a los efectos oportunos."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



10/ 882.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL Y DESISTIMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA VPPL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EN AVDA IKER CASILLAS 19 DE MÓSTOLES (LOTE 4). EXPTE. B025/PAT/2022/001 (DESISTIMIENTO LOTE 4).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B025/PAT/2022/01 (DESISTIMIENTO LOTE 4)
Objeto: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL Y DESISTIMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA VPPL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EN AVDA IKER CASILLAS 19 DE MÓSTOLES (LOTE 4).
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y HABYCO XXI S.A. - GUADAHERMOSA PROYECTOS URBANÍSTICOS 2001 S.L.
Procedimiento: Desistimiento Concesión Demanial
Fecha de Iniciación De oficio 3 de octubre de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/504, adoptado en sesión celebrada el 21 de junio de 2022, aprobó el expediente de Concesión para la redacción del proyecto, construcción y gestión de un complejo residencial de viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación con el contrato arriba referenciado (6 LOTES). La propuesta que ahora se presenta es relativa al Lote 4 que se describe a continuación:



LOTE 4.- Solar urbano titularidad del Ayuntamiento de Móstoles sito en la AVENIDA IKER CASILLAS 19, cuya calificación es la de suelo destinado a equipamiento, siendo de aplicación la Ordenanza ZU-D del PGOU de Móstoles. La parcela catastral tiene la referencia: [REDACTADO] y una superficie de 3.979,00 m2. En el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Móstoles la citada parcela urbana es INM0674. El valor catastral del citado bien es de 1.065.676,50 euros y en el inventario de bienes el valor es de 286.058,07 €.

Segundo.- Tras la publicación, se presentó una única oferta al Lote 4 ofertas que fueron admitidas a la licitación:

UTE HABYCO XXI S.A. - GUADAHERMOSA PROYECTOS URBANÍSTICOS 2001 S.L.

Tercero. – La mesa de Contratación en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2022, remitió la documentación de los licitadores para que se evacuara informe de calificación de la documentación administrativa al Servicio Promotor. Resultó admitida al Lote 2 la única licitadora: UTE HABYCO XXI S.A. - GUADAHERMOSA PROYECTOS URBANÍSTICOS 2001 S.L. y se procedió a la apertura del sobre 2, apertura del proyecto técnico

Cuarto - La Mesa de Contratación acordó, en fecha 14 de marzo de 2023, y en su punto 5 se manifestó que la propia redacción de los pliegos: “debe de calificarse como una corrección de carácter NO subsanable” y “... conllevará la retroacción de actuaciones”, acordando por unanimidad proponer a la Junta de Gobierno la retroacción de actuaciones al momento de redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Quinto. – Se emitió Informe conjunto del Director General de Suelo y del Gerente de Urbanismo de fecha 10 de abril de 2023 en relación con la propuesta elevada por la mesa de contratación en la sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2023.

Sexto. - La Mesa de Contratación celebrada el 22 de diciembre de 2023 acordó por unanimidad, no hacer suyo el informe incorporado al expediente y emitido de forma conjunta por el Director General de Suelo y el Gerente de Urbanismo en fecha 10 de abril de 2023. En consecuencia, se mantiene inalterado el acuerdo de la Mesa de 14 de marzo de 2023 relativo a la propuesta al órgano de contratación de la retracción de actuaciones al momento de redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas y que afecta a los Lotes 2; 4, 5 y 6. No se procedió por lo tanto a la apertura del sobre 3.

Séptimo.- Por acuerdo 15/25 de Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2024 se aprobó retrotraer al momento de redacción de los Pliegos los Lotes 2; 4; 5 y 6 del expediente de concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la construcción y gestión de un complejo residencial de viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento mediante procedimiento abierto en el municipio de Móstoles.



Octavo.- *En fecha 3 de octubre de 2025 se emite informe de Patrimonio del Director General del Suelo y Patrimonio que en relación con el lote 4 de la licitación dice lo siguiente:*

“Se ha comprobado que las características de la parcela objeto de licitación son diferentes a lo publicado en el procedimiento de contratación. Esto es debido a que existe en dicha parcela una afección de líneas de ferrocarril que no se recoge en la licitación. En consecuencia, el proyecto presentado por la única licitadora no resulta válido debido a la incorrecta descripción que de la parcela se ha hecho en los pliegos. Por lo tanto, procede desistir del procedimiento de licitación e iniciar uno nuevo ajustado a las características técnicas reales de la parcela. Deberá devolverse la garantía provisional a la única licitadora en el procedimiento”.

Noveno.- *En fecha 3 de octubre de 2025 se emite orden de proceder del Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad para que de conformidad con el informe de Patrimonio del Director General del Suelo se proceda a desistir de la licitación y a devolver a la licitadora la garantía provisional.*

Décimo.- *En fecha 3 de octubre de 2025 se emite informe de Asesoría Jurídica de carácter favorable.*

Decimoprimero.- *Se emite informe de Intervención de 3 de octubre de 2025.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente de conformidad con lo establecido por el criterio de la Mesa de Contratación:

Primero.- *Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

Segundo.- *El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.*

Tercero.- *El artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:*

(...) La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. (...)

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de



las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación. (...)

Cuarto.- De conformidad con el informe de Patrimonio del Director General del Suelo de fecha 3 de octubre de 2025 se ha producido una infracción no subsanable en la preparación del contrato (no correcta descripción de la parcela que hace inválido el proyecto presentado por la licitadora). En consecuencia, procede desistir de la licitación y devolver la garantía provisional.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente **RESOLUCIÓN** de conformidad con el criterio de la Mesa de Contratación:*

Primero. – *Desistir de la Concesión Demanial de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la construcción y gestión de un complejo residencial de viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento sito en Avda Iker Casillas, 19 de Móstoles (LOTE 4)*

Segundo. – *Acordar la devolución del aval de importe 21.313,53 € presentado por la UTE HABYCO XXI S.A. - GUADAHERMOSA PROYECTOS URBANÍSTICOS 2001 S.L. en concepto de garantía provisional para la licitación del lote 4.*

Tercero. - *Notificar el presente acuerdo a la licitadora y a los Departamentos Municipales Competentes.*

Cuarto. – *Publicar el presente acuerdo en la plataforma de contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 883.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO A PRECIO LIMITADO EN LA AVENIDA IKER CASILLAS, 19 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. B025/PAT/2022/001 (ANTIGUO LOTE 4).



Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de adjudicación una vez tramitado el expediente de referencia:

Expediente: B025/PAT/2022/001 (ANTIGUO LOTE 4)
Objeto: Aprobación del expediente de la concesión demanial para uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la construcción y gestión de un complejo residencial de viviendas públicas en régimen de arrendamiento a precio limitado en la avenida Iker Casillas, 19 del término municipal de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Licitación de concesión demanial
Fechas de inicio y fin: 27 de febrero de 2025.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad que han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles es propietario de la parcela catastral tiene la referencia [REDACTED], y una superficie de 3.979,00 m². En el Inventario de Bienes la citada parcela demanial aparece con número de inventario, INM 0674. Mediante acuerdo 15/25, de fecha 23 de enero de 2024, por la Junta de Gobierno Local se acordó retroacción de la licitación de la concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la construcción y gestión de un complejo residencial de viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento mediante procedimiento abierto en el municipio de Móstoles.

Segundo.- Consta providencia de inicio, de fecha 27 de febrero de 2025, por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

Tercero.- Consta propuesta de servicio, de fecha 28 de febrero de 2025, por el Director General del Suelo y Patrimonio.

Cuarto.- Consta estudio de viabilidad económica-financiera de la concesión, de fecha 11 de junio de 2025, por el Director General del Suelo y Patrimonio.

Quinto.- Consta informe de patrimonio sobre la concesión demanial, de fecha 28 de febrero de 2025, por el Director General del Suelo y Patrimonio.



Sexto.- Consta memoria justificativa, de fecha 3 de marzo de 2025, por el Director General del Suelo y Patrimonio.

Séptimo.- Consta informe de valoración sobre la concesión demanial, de fecha 4 de agosto de 2025, por el Arquitecto de Patrimonio.

Octavo.- Consta Pliego de Condiciones Administrativas, de fecha 28 de agosto de 2025, por el Jefe de Contratación.

Noveno.- Consta Informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 1 de octubre de 2025.

Décimo.- Consta informe de conformidad con observaciones de la Intervención, de fecha 2 de octubre de 2025.

Undécimo.- Consta informe y contestación de las observaciones a la intervención municipal de fecha 6 de octubre de 2025, con conocimiento y aceptación de las mismas.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

II.- El artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente:

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la licitación concesión demanial para el uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la construcción y gestión de un complejo residencial de viviendas públicas en régimen de arrendamiento a precio limitado en la avenida Iker Casillas, 19 del término municipal de Móstoles.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la citada concesión. El tipo de licitación será al alza con un canon 21.313,53 € anuales (excluidos impuestos) y un plazo de duración de 75 años contados a partir del día siguiente a aquel en que se formalice el contrato de la concesión.



Tercero.- *Publicar la licitación en el perfil del contratante para que en el plazo de treinta días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en dicho perfil, se presenten las ofertas que estimen pertinentes.*

Cuarto.- *Dar traslado de esta resolución a los distintos departamentos afectados, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 884.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL EN LA AVENIDA ALCALDE DE MÓSTOLES, 39 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. B025/PAT/2025/001.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto queda sobre la mesa por acuerdo unánime de los miembros presentes.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

13/ 885.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA EXPERIENCIA “BOSQUE MÁGICO” A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/087/CON/2025-172 (24-203).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expte. Prórroga: C/087/CON/2025-172
Expediente nº: C/071/CON/2024-203
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: PRORROGA CONTRATO DE INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA EXPERIENCIA "BOSQUE MÁGICO" A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES
Interesado: Concejalía de Educación y Festejos.
Procedimiento: Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo 22/939, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 26 de noviembre de 2024, se adjudicó el servicio de CONTRATO DE INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA EXPERIENCIA "BOSQUE MÁGICO" A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXTE. C/071/CON/2024-203) a la mercantil IMAGINART TEATRO VIDEO MAPPING, NIF G47784699, por un importe de por un importe de 103.290,00 €, más un importe de 21.690,80 € correspondiente al 21 % de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal), lo que hace un total de 124.980,90 para el plazo de ejecución del contrato de un año, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de tres prórrogas adicionales y consecutivas de un año, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo I (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) en los documentos donde consta lo siguiente:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	IVA
IMAGINART TEATRO VIDEO MAPPING	103.290,00€	21.690,90€

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 29 de noviembre de 2024.

Segundo.- Con fecha 16 de junio de 2025, se inició expediente de prórroga en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de referencia, en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de inicio.*
- *Propuesta de aceptación del servicio promotor de prórroga de 17 de junio de 2025.*
- *Aceptación de prórroga por la mercantil, de 25 de junio de 2025.*



- *Informe Técnico de fecha 2 de julio de 2025.*
- *Certificado de no deudas.*
- *Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 32 3381 22799
Nº de propuesta de gasto: 20250000001228*
 - *RC Corriente: anualidad 2025- RC 2/2025000002833*
 - *RC futuro: anualidad 2026- 2/2025000002834*

Tercero.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- **INFORME JURÍDICO.**
- **INFORME DE INTERVENCIÓN.**

Cuarto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato ADMINISTRATIVO PRIVADO DE SERVICIOS*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo privado de servicios de acuerdo con el art. 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 26 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que



rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de ser prorrogado hasta 3 años por períodos de un año.

Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de aceptación de prórroga, suscrito por la TAG de Festejos de 17 de junio de 2025, así como escrito de la adjudicataria de aceptación de fecha 25 de junio de 2025. En ambos documentos consta el periodo de duración de la misma, comprendido entre el 29 de noviembre de 2025 y el 28 de noviembre de 2026.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico de la TAG de Festejos emitido con fecha 2 de julio de 2025, en el que, se hace constar lo siguiente:

“FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato fue formalizado con fecha 29 de noviembre de 2024. En el contrato se establece la posibilidad de prórroga por tres años más, prorrogándose el mismo de año en año.

Con fecha 25 de junio de 2025, número de registro 2025/37939, la empresa adjudicataria remite escrito en que manifiesta la aceptación de la prórroga del contrato citado en las mismas condiciones recogidas en los pliegos y en el contrato suscrito

Resultando que la empresa adjudicataria ha prestado este servicio cumpliendo satisfactoriamente con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se informa favorablemente la prórroga del contrato citado por un importe total de 124.980,90 €, conforme a las siguientes anualidades:

- Anualidad 2025: 49.992,36 €
- Anualidad 2026: 74.988,54 €

Quedando condicionado en todo caso a mejor criterio del órgano de contratación.”

El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de por un importe de 103.290,00 €, más un importe de 21.690,80 € correspondiente al 21 % de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal), lo que hace un



total de 124.980,90. La duración total de la prórroga del contrato alcanzará el período comprendido entre el 29 de noviembre de 2025 y el 28 de noviembre de 2026.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga del contrato de **CONTRATO DE INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA EXPERIENCIA "BOSQUE MÁGICO" A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXTE. C/071/CON/2024-203)**, de 103.290,00 €, más un importe de 21.690,80 € correspondiente al 21 % de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal), lo que hace un total de 124.980,90, por una duración de 12 meses, para el periodo comprendido entre el 29 de noviembre de 2025 y el 28 de noviembre de 2026, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 124.980,90, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 32 3381 22799

Nº de propuesta de gasto: 20250000001228

- **RC Corriente:** 49.992,36 € anualidad 2025- RC 2/2025000002833
- **RC futuro:** 74.988,54 € anualidad 2026- 2/2025000002834

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 886.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS



**EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE
MÓSTOLES.” EXPTE. C/087/CON/2025-200 (21-143 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General, el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/4/05).

Expediente prórroga nº: C087/CON/2025-200

Expediente nº: C050/CON/2021-043 S.A.R.A.

Asunto: CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C050/CON/2021-043 S.A.R.A.

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Tercera prórroga del contrato.

Fecha de inicio de la Prórroga: 18 de octubre de 2025.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero. – La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/618, adoptado en sesión celebrada el 20 de julio de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - Mediante Acuerdo nº 21/757, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2021, se adjudicó el CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2021-043 S.A.R.A., a la mercantil IMESAPI, S.A., con CIF A28010478, por importe de 576.00,00€ más 120.960,00 €, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo DE TRES AÑOS, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada por el adjudicatario, en los siguientes términos:



“Teniendo en cuenta que en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre:

- *Un importe fijo de CANON de MANTENIMIENTO resultante de aplicar la baja porcentual que hubiese ofertado el adjudicatario al importe consignado en el apartado de “Canon”.*
- *Un importe máximo de correctivo con presupuesto, coincidente con el consignado en el apartado “mantenimiento correctivo con presupuesto”, incrementado en la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado “Canon” y el ofertado a este respecto por el adjudicatario.*

De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente igual al del presupuesto total de licitación.

Por lo tanto el precio de adjudicación para dos años estará repartido de la forma siguiente:

• **CANON DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:**

PORCENTAJE DE BAJA de 22,34 % APLICABLE AL PRECIO DE CANON DE MANTENIMIENTO:

CANON DE MANTENIMIENTO:	480.000,00 € (sin IVA)
BAJA de 22,34 %:	107.232,00 €

Resta:	372.768,00 €
21% IVA:	78.281,28 €

Precio total:	451.049,28 € (con IVA)
---------------	------------------------

• **MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON PRESUPUESTO:**

PORCENTAJE DE BAJA de 18,68 % aplicable a todos y cada uno de los precios incluidos en el Cuadro de Precios “Base de Datos de la Construcción” que edita el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara de 2018. Las cantidades a certificar para el mantenimiento correctivo con presupuesto serán las realmente ejecutadas y aprobadas por los Servicios Técnicos Municipales sin superar, en cualquier caso, el máximo establecido de mantenimiento correctivo con presupuesto:

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:	96.000,00 € (sin IVA)
BAJA al Canon de 22,34 %:	107.232,00 €
Suma	203.232,00 €
IVA:	42.678,72 €

Precio total:	245.910,72 € (con IVA)”
---------------	-------------------------

La formalización del contrato tuvo lugar el 18 de octubre de 2021.



Tercero. - Mediante Acuerdo nº 10/276, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 09 de mayo de 2023, se aprobó la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2023-029 (2021-043 S.A.R.A.), a la mercantil IMESAPI, S.A., con CIF A28010478, por un importe de 348.480, 00 € IVA INCLUIDO, que debe soportar a Administración Municipal, para el periodo comprendido entre el 18 de octubre de 2023 y el 17 de octubre de 2024 (ambos inclusive), todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

La formalización del contrato de la primera prórroga tuvo lugar el 18 de octubre de 2023.

Cuarto. – Mediante Acuerdo nº 10/801, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 15 de octubre de 2024, se aprobó la segunda prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2023-029 (2021-043 S.A.R.A.), a la mercantil IMESAPI, S.A., con CIF A28010478, por un importe de 348.480,00 € IVA INCLUIDO, que debe soportar a Administración Municipal, para el periodo comprendido entre el 18 de octubre de 2024 y el 17 de octubre de 2025 (ambos inclusive), todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

La formalización del contrato de la segunda prórroga tuvo lugar el 18 de octubre de 2024.

Quinto.- Con fecha 28 de julio de 2025 se inició expediente de tramitación de tercera prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de inicio.*
- *Propuesta de aceptación de la tercera prórroga enviada por el servicio promotor de fecha de 16 de julio de 2025.*
- *Aceptación de segunda prórroga por la mercantil IMESAPI, S.A., de fecha de 16 de julio de 2025.*
- *Informe Técnico para la aprobación de la prórroga de Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales de fecha 18 de julio de 2025.*
- *Certificado de no deudas con el Ayuntamiento de Móstoles de fecha 12 de junio de 2025.*
- *Informe de reparto de anualidades.*
- *Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 40-9228-22799 “Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales. Otros trabajos realizados por otras”.*
 - *Nº propuesta del gasto: 20250000000211*
 - *RC Corriente: anualidad 2025-RC 2/2025000002937*
 - *RC Futuro: anualidad 2026-RC 2/2025000002938*



Sexto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: Mixto (Suministros y Servicios).*
- Tramitación: ORDINARIA.*

Séptimo. - Consta en el expediente informe de Asesoría Jurídica y la Intervención General Municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 18 y 25.1. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga. “1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos. 2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...) 4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV. Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de tres años en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.



Asimismo, la empresa, en su escrito de fecha 16 de julio de 2025, muestra su disposición a prorrogar por un año más el citado contrato, hasta el 17 de octubre de 2026.

Con fecha 16 de julio de 2025 se remite por parte de la Jefa de Mantenimiento de Edificio Municipales se remitió a la adjudicataria, correo proponiendo la celebración de la segunda prórroga para el periodo comprendido entre el 18 de octubre de 2025 y 17 de octubre de 2026 (ambos incluido).

Con fecha 18 de julio de 2025, por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, se suscribe informe técnico favorable a la tramitación de la tercera prórroga, donde se hace constar lo siguiente:

“ANTECEDENTES

1. Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 21/757, de fecha 21 de septiembre de 2021, se aprobó la adjudicación del contrato de “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”, Expte. C/050/CON/2021-043 S.A.R.A. en favor de la mercantil IMESAPI, S.A. (A28010478).
2. La duración prevista inicialmente para dicho contrato según consta en el acuerdo de adjudicación era de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato por importe de 696.960,00 € IVA incluido, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas por periodos anuales que aislada o conjuntamente no superen el plazo de TRES AÑOS.
3. Con fecha 18 de octubre de 2021 se produjo la formalización e inicio de las prestaciones objeto del contrato por parte de la adjudicataria.
4. Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 10/276 de 9 de mayo de 2023 se aprobó la primera prórroga del citado contrato por un año, para el periodo comprendido entre el 18 de octubre de 2023 y 17 de octubre de 2024 (ambos incluidos) por importe de 348.480,00 €.
5. Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 10/801, de 15 de octubre de 2024 se aprobó la segunda prórroga del contrato por un año, para el periodo comprendido entre el 18 de octubre de 2024 y el 17 de octubre de 2025 (ambos incluidos) por un importe de 348.480,00 €.
6. Con fecha 16 de julio de 2025 se solicitó vía correo electrónico a la empresa IMESAPI, S.A. conformidad de la prórroga del contrato, recibiéndose respuesta a través de un documento firmado con fecha 16 de julio de 2025 en el que se expresan su conformidad a la prórroga del contrato indicado anteriormente en las mismas condiciones del contrato actual
7. La prórroga del contrato se iniciaría el día 18 de octubre de 2025 hasta el día 17 de octubre de 2026, por un importe de 348.480,00 € (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS), IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 40 – 9228 – 22799 y con el siguiente reparto de anualidades:



ANUALIDAD	IMPORTE (IVA incluido)
2025	26.937,79
2026	321.542,21

Estos importes se desglosan de la siguiente forma:

- *Mantenimiento preventivo (SERVICIO).*
Total importe mantenimiento preventivo 1 año: 225.524,64 €
Importe mensual preventivo: 225.524,64 € / 12 = 18.793,72 €/mes.
Importe día: 18.793,72 € / 30 = 626,46 €/día.
- *Mantenimiento correctivo (SUMINISTRO)*
Importe correctivo para 1 año: 122.955,36 €

En la anualidad 2025 de la prórroga, teniendo en cuenta que se iniciará con fecha 18 de octubre, no se contempla importe económico de mantenimiento correctivo ante la inviabilidad de poder acometer actuaciones debido a los plazos para ejecutar las mismas antes del 30 de noviembre, por lo que se considera necesario destinar el importe de este mantenimiento a la anualidad 2025 para garantizar así su correcta ejecución.

De esta forma las anualidades resultantes son las siguientes:

En 2025: para 1 mes y 13 días de preventivo: 18.793,72 € + 8.144,07 € = 26.937,79 €

En 2026: para 10 meses y 17 días de preventivo y 1 año completo de correctivo: 187.937,20 € + 10.649,65 € + 122.955,36 € = 321.542,21 €

8. *El contrato hasta la fecha ha sido cumplido satisfactoriamente de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo.*
9. *De conformidad con lo anterior, se propone que por parte del órgano competente se proceda a la tramitación del correspondiente expediente de aprobación de la segunda prórroga del contrato de MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, y se acuerde la misma por periodo de un año de duración, extendiendo su vigencia desde el 18 de octubre de 2025 al 17 de octubre de 2026 (ambos incluidos), en las mismas condiciones técnicas, administrativas y económicas del contrato existente".*

El importe de la prórroga propuesta para el plazo de duración de un año, asciende a una cuantía de 348.480,00€.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad



total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la tercera prórroga del contrato de **MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**. Expte. Prórroga C087/CON/2024-137 (Expte. Inicial. C/050/CON/2021-043 S.A.R.A.), a la mercantil **IMESAPI, S.A.** (CIF: A-280104778), entre el 18 de octubre de 2025 y el 17 de octubre de 2026 (ambos inclusive), todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 348.480,00€, que se corresponden de 288.000,00€, más la cantidad de 60.480,00€ correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en siguientes términos:

Por lo que respecta al año 2025, corresponde la 26.937,79€ cantidad, IVA incluido, con cargo a la aplicación 40-9228-22799, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. Nº 2/2025000002937).

Por lo que respecta al año 2026, corresponderá la cantidad máxima de 321.542,21€ cantidad, IVA incluido, quedando condicionada su aprobación a los créditos que para dicho ejercicio se aprueben en el presupuesto futuro. (RC. Nº 2/2025000002938).

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



15/ 887.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA NAVIDAD, CARNAVAL Y FIESTAS DEL 2 DE MAYO Y PATRONALES DE SEPTIEMBRE, SU INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE.” EXPTE. C/087/CON/2025-173 (24-140).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expte. Prórroga: C/087/CON/2025-173
Expediente nº: C/037/CON/2024-140
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: CONTRATO DE SERVICIO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA NAVIDAD, CARNAVAL Y FIESTAS DEL 2 DE MAYO Y PATRONALES DE SEPTIEMBRE, SU INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE.
Interesado: Concejalía de Educación y Festejos.
Procedimiento: Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 8/774, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 8 de octubre de 2024, se adjudicó el servicio de CONTRATO DE SERVICIO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA NAVIDAD, CARNAVAL Y FIESTAS DEL 2 DE MAYO Y PATRONALES DE SEPTIEMBRE, SU INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE (EXTE. C/037/CON/2024-140) a la mercantil ATE ILUMINACIÓN S.L., CIF B86602398, por un importe de 880.726,54€, más la cantidad de 184.952,47 € en concepto de I.V.A., que hace un total de 1.065.679,01€, para el plazo de ejecución del contrato de un año, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de prórroga de un año, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo I (Oferta económica



y otros criterios evaluables mediante fórmula) en los documentos donde consta lo siguiente:

PRECIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)

Precio: 880.726,54 euros. I.V.A.: 184.952,47 euros.

CRITERIOS TÉCNICO-CUANTITATIVOS

A) AUMENTO PASES DIARIOS ESPECTÁCULO "PASEO DE LA NAVIDAD" (valorable hasta 10 puntos)

AUMENTO PASES ESPECTÁCULO	PUNTOS
1	5
X 2	10

B) INSTALACIÓN DE UN ÁRBOL CÓNICO DE AL MENOS 20 METROS EN ROTONDA CUATRO CAMINOS (10 puntos)

INSTALACIÓN ÁRBOL CÓNICO	PUNTOS
NO	0
X SI	10

C) CERTIFICADOS AMBIENTALES Y DE CALIDAD (valorable hasta 10 puntos)

CERTIFICADOS	PUNTOS
X ISO-9001	2
X ISO-14001	4
X ISO-45001	4

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 8 de noviembre de 2024.

Segundo.- Con fecha 12 de junio de 2025, se inició expediente de prórroga en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de referencia, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de inicio.
- Propuesta de aceptación del servicio promotor de prórroga de 17 de junio de 2025.
- Aceptación de prórroga por la mercantil, de 26 de junio de 2025.
- Informe Técnico de fecha 17 de septiembre de 2025.
- Certificado de no deudas.
- Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 32-3381-22799
Nº de propuesta de gasto: 20250000002385



- *RC Corriente: anualidad 2025- RC 2/2025000003053*
- *RC futuro: anualidad 2026-2/2025000003054*

Tercero.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- *INFORME JURÍDICO.*
- *INFORME DE INTERVENCIÓN.*

Cuarto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios de acuerdo con el art. 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)



4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de ser prorrogado hasta 3 años por períodos de un año.

Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de aceptación de prórroga, suscrito por la TAG de Festejos de 17 de junio de 2025, así como escrito de la adjudicataria de aceptación de fecha 26 de junio de 2025. En ambos documentos consta el periodo de duración de la misma, comprendido entre el 8 de noviembre de 2025 y el 7 de noviembre de 2026.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico de la TAG de Festejos emitido con fecha 17 de septiembre de 2025, en el que, se hace constar lo siguiente:

“FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato fue formalizado con fecha 8 de noviembre de 2024. En el contrato se establece la posibilidad de prórroga por tres años más, prorrogándose el mismo de año en año.

Con fecha 26 de junio de 2025, número de registro 2025/38227, la empresa adjudicataria remite escrito en que manifiesta la aceptación de la prórroga del contrato citado en las mismas condiciones recogidas en los pliegos y en el contrato suscrito

Resultando que la empresa adjudicataria ha prestado este servicio cumpliendo satisfactoriamente con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se informa favorablemente la prórroga del contrato citado por un importe total de 1.065.679,01 €, conforme a las siguientes anualidades:

- Anualidad 2025: 387.126,00 €
- Anualidad 2026: 678.553,01 €

Quedando condicionado en todo caso a mejor criterio del órgano de contratación.”

El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de por un importe de 880.726,54€, más la cantidad de 184.952,47 € en concepto de I.V.A., que hace un total de 1.065.679,01€. La duración total del contrato alcanzará el periodo comprendido entre el 8 de noviembre de 2025 y el 7 de noviembre de 2026.



V.- *El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga del contrato de **CONTRATO DE SERVICIO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA NAVIDAD, CARNAVAL Y FIESTAS DEL 2 DE MAYO Y PATRONALES DE SEPTIEMBRE, SU INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE** (EXTE. C/037/CON/2024-140), a la mercantil **ATE ILUMINACIÓN S.L.**, CIF **B86602398** por un importe de **1.065.679,01 €** que se corresponde con un principal de **880726,54 €**, más **184952,47 €**, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, por una duración de 12 meses, para el periodo comprendido entre el 8 de noviembre de 2025 y el 7 de noviembre de 2026, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de **1.065.679,01 €**, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la Nº de propuesta de gasto: **20250000002385**

- **RC Corriente:** anualidad 2025- RC 2/2025000003053
- **RC futuro:** anualidad 2026-2/2025000003054

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 888.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL POR OMISIÓN DETECTADO EN EL ACUERDO



Nº 22/662 APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE JULIO DE 2025 RELATIVA AL CONTRATO DEL “SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN, FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN POLICIAL EN LA MODALIDAD SAAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/037/CON/2024-158 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable del Departamento de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: Corrección de errores por omisión de Propuesta de Resolución el Acuerdo 22/662 de la Junta de Gobierno Ordinaria del 29 de julio de 2025 relativo al expediente C/037/CON/2024-158: Servicio para la instalación, formación y mantenimiento de un sistema integral de gestión policial en la modalidad SaaS para el Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Corrección de errores por omisión de propuesta de resolución.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con fecha 29 de julio de 2025, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 22/662 por el que se adjudicaba el contrato arriba referenciado. No obstante, con ocasión de su contabilización, desde el Área de Contabilidad se ha detectado la necesidad de proceder a su rectificación parcial, al haberse identificado la siguiente omisión:

1. ``En relación al contrato “SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN, FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN POLICIAL EN LA MODALIDAD SAAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/037/CON/2024-158 SARA, hemos observado que aún no consta en la parte resolutiva la adecuación de anualidades (fase A)’’

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Esta propuesta se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece:



“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación puede adoptar los actos necesarios para completar, aclarar o subsanar actuaciones administrativas, siempre que no alteren los elementos esenciales de la adjudicación.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución. Por lo tanto de lo anterior se deduce que no es necesario un nuevo informe de la intervención municipal.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero. – Corregir, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el Acuerdo 22/662 de la Junta de Gobierno Ordinaria del 29 de julio de 2025 relativo al expediente C/037/CON/2024-158: Servicio para la instalación, formación y mantenimiento de un sistema integral de gestión policial en la modalidad SaaS para el Ayuntamiento de Móstoles.

Añadir en su parte resolutiva:

“Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:



Aplicación Pres. 2	Código	21-1321-21300	
	Denominación	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación <i>(ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)</i>
2025	34.686,67 €	0 €	
2026	52.030,00 €	47.694,17 €	01/01/26 a 30/11/26
2027	52.030,00 €	52.030,00 €	01/12/26 a 30/11/27
2029	17.343,33 €	52.030,00 €	01/12/28 a 30/11/29
2030	0	4.335,83 €	01/12/29 a 31/12/29
TOTALES	208.120,00 €	208.120,00 €	

En consecuencia, los apartados inicialmente contenidos en dicha parte se reenumeran correlativamente a partir del segundo, sin que ello implique modificación alguna en su contenido.

Segundo. - *Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 889.- DACIÓN DE CUENTA DEL CONTRATO DE EMERGENCIA “SERVICIO DE COMIDA DE ENTREGA A DOMICILIO PARA EL COLECTIVO DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (1 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE 2025)”.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Responsable del Departamento de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Asunto: *TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA DE ENTREGA EN DOMICILIO PARA EL COLECTIVO DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR EMERGENCIA.*

Primero. - El 31 de julio de 2025 la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. comunica vía correo electrónico la declaración de concurso al Ayuntamiento de Móstoles. El día 01 de agosto de 2025 la mercantil deja de prestar el



servicio y recoge sus pertenencias del local sito en C/ Rigel, 1, donde se estaba prestando el servicio.

Segundo. - Al tratarse de un servicio esencial como es la alimentación y dada la situación de extrema vulnerabilidad de los usuarios (familias con menores y personas en situación de calle), se declara la situación de emergencia. Se inicia en ese momento un procedimiento de contratación de emergencia para garantizar que puedan seguir recibiendo la comida.

Tercera.- El 01 de agosto de 2025 se aprueba en la Junta de Gobierno Local (Acuerdo Nº 2/666) la declaración de emergencia para tomar las medidas administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento del servicio según establece el Artículo 26.1.c de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: "En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público".

Según establece el Artículo 211.1.b) de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se insta al inicio del expediente de Resolución de contrato con la mercantil ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L.

Cuarta. - Para preservar el espíritu de libre concurrencia según establece el Artículo 132 de la LCSP se envían correos a las empresas Mediterránea de Catering, S.L. (NIF B3014575) y Unión Castellana de Alimentación, UCALSA (CIF A80994460), para consultar si tienen interés en la realización de un contrato de emergencia para la cobertura de este servicio, negándose ambas por diferentes motivos. Al final la empresa Unión Castellana de Alimentación, UCALSA acepta realizar el servicio con las condiciones estipuladas en los considerandos jurídicos y siempre limitado a la firma del contrato correspondiente.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

Quinta.- CONSIDERANDOS JURÍDICOS

Primero. - Legislación aplicable:

- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local
- Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo. - El Artículo 120.1 de la LCSP establece que "cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:



- a) *El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*
- b) *Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.*
- c) *El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*
- d) *Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos".

En este sentido, concurriendo las circunstancias precisas que exigen de una respuesta inmediata al tratarse de un servicio esencial como es la alimentación y dada la extrema vulnerabilidad de los usuarios (familias con menores y personas en situación de calle) se considera una situación de grave peligro.

También indicar que el Ayuntamiento de Móstoles no ha podido prever lo acontecido ya que existía un contrato en vigor hasta el día 22 de febrero de 2026. Además, la mercantil ha notificado el cese del servicio el mismo día que deja de prestarlo, dejando al Ayuntamiento de Móstoles sin tiempo de reacción para llevar a cabo un procedimiento de contratación que no sea el de emergencia que permita seguir proporcionando la comida a los usuarios que más la necesitan.

Sexta. - El órgano competente en materia de contratación resulta ser la Junta de Gobierno Local, y ello de conformidad con el Apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la LRBR.

Séptima. - Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la JGL:

Primero: Tomar conocimiento del contrato suscrito por [REDACTED], mayor de edad, con DNI [REDACTED], actuando en nombre y representación de la mercantil denominada UNION CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN UCALSA, S.A. con CIF A80994460, con domicilio en la C/ Oquendo Nº 23 – Planta 4 (28006 Madrid) por un plazo de ejecución de 4 meses, del 01 de agosto de 2025 al 31 de noviembre de 2025 (ambos días incluidos).



Segundo: *El objeto del presente contrato es proporcionar un servicio de comida a domicilio para personas en situación y/o riesgo de exclusión social y empadronadas en el Municipio, que así sean valorados por los Servicios Sociales.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

18/ 890.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA ADJUDICATARIA FEDERICO CUELLAR, S.A., PARA RESPONDER AL CONTRATO MIXTO DE “ARRENDAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEPARTAMENTALES PROPIEDAD DEL MISMO AYUNTAMIENTO.” EXPTE. C/050/CON/2018-004 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº: C/050/CON/2018-004 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO
Objeto: “ARRENDAMIENTO MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PROPIEDAD DEL MISMO AYUNTAMIENTO
Interesado: CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (ACTUAL CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ARCHIVO)
Procedimiento: Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:



Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 5/40, adoptado en sesión celebrada el 12 de febrero de 2019, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 6/337, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2019, se adjudicó el contrato administrativo mixto de "ARRENDAMIENTO MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PROPIEDAD DEL MISMO AYUNTAMIENTO (Expte.C/050/CON/2018-004 S.A.R.A.), a la mercantil FEDERICO CUÉLLAR, S.A. (CIF A-78139094), por un importe de 41.783,17€ (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS), más la cantidad de 8.774,46€ (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS) en lo referido a cuotas de alquiler de los equipos multifunción suministrados y un importe máximo de 322.130,00€ (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA EUROS) más la cantidad de 67.647,30€ (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido por lo que concierne a mantenimiento, tanto de los equipos arrendados, como de los de propiedad municipal, a retribuir en función del número de copias realizadas, así como visitas, desplazamientos y traslados, por un plazo de duración de CUATRO AÑOS, a contar desde la formalización del contrato en los términos previstos en el contrato, sin posibilidad de prórroga, todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 10 de julio de 2019.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 18.195,65€ (DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS), mediante aval bancario emitido por la entidad BANCO SABADELL, S.A., de fecha 28 de mayo de 2019, con el número 10001156822, y cuyo resguardo obra en el expediente.

Sexto. - Habiendo transcurrido UN AÑO de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 17 de septiembre de 2025, suscrito por la responsable del contrato. En dicho informe se indica lo siguiente:



“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”

Asimismo, obra en el expediente INFORME DE TESORERÍA, de fecha 19 de septiembre de 2025, en el cual se determina lo siguiente: “En contestación a su petición de fecha de 22 de mayo de 2025, solicitando información sobre el aval de la empresa FEDERICO CUÉLLAR, S.L. (A78139094), le informo que en este Departamento consta como depositado y no devuelto ni cancelado un aval de esta empresa de la entidad BANCO DE SABADELL, S.A., con NIF A08000143, por importe de 18.195,65€, inscrito en el Registro Especial de Avales nº 10001156822”

Octavo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29,111,131,150,151,198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato administrativo “ARRENDAMIENTO MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PROPIEDAD DEL MISMO AYUNTAMIENTO (Expte.C/050/CON/2018-004 S.A.R.A.)”, a la mercantil FEDERICO CUÉLLAR, S.A. (CIF A-78139094).

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de 41.783,17€ (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCIENTA Y TRES EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS), más la cantidad de 8.774,46€ (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS) en lo referido a cuotas de alquiler de los equipos multifunción suministrados y un importe máximo de 322.130,00€ (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA EUROS) más la cantidad de 67.647,30€ (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido por lo que concierne a mantenimiento, tanto de los equipos arrendados, como



de los de propiedad municipal, a retribuir en función del número de copias realizadas, así como visitas, desplazamientos y traslados, por un plazo de duración de CUATRO AÑOS, a contar desde la formalización del contrato en los términos previstos en el contrato, sin posibilidad de prórroga, todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva por importe de 18.195,65€ (DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS), mediante aval bancario emitido por la entidad BANCO SABADELL, S.A., de fecha 28 de mayo de 2019, con el número 10001156822

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

19/ 891.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA POR Dª. A.M.C. PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO “THE FAMILY MOTOR SHOW” EN EL RECINTO FERIAL.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Educación y Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Asunto Devolución de la fianza depositada para la autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la realización del evento “The Family Motor Show” en el Recinto Ferial el 24/05/2025

Interesada (.....)

En relación con la instancia presentada por (.....), en nombre propio, solicitando la devolución de la fianza, por importe de 8.950,85 € (OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS, CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE



EURO), depositada mediante transferencia bancaria para responder de la autorización especial de bienes demaniales para la realización del evento “The Family Motor Show” en el Recinto Ferial el 24 de mayo de 2025 examinado el procedimiento, se aprecian los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Por acuerdo 27/225 de la Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de marzo de 2025, se acuerda la suspensión del mercadillo municipal para la realización del evento “The Family Motor Show” en el Recinto Ferial el 24 de mayo de 2025.

Segundo.- El 4 de junio de 2025, [REDACTED], con DNI [REDACTED], actuando en nombre propio y en calidad de interesada, solicita por registro mediante instancia general nº 2025/31767 la devolución de la fianza, por importe de 8.950,85 € (OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS, CON OCIENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), depositada mediante transferencia bancaria de fecha 12 de mayo de 2025 como garantía por el buen estado del espacio afectado por la actividad.

Tercero.- Solicitado informe al departamento de Contabilidad, se certifica el 23 de julio de 2025 por el Director General de Presupuestos y Contabilidad accidental que la fianza no ha sido devuelta.

Cuarto.- Consta el Informe favorable de la Técnico de Administración General de fecha 24 de julio de 2025, en el que se señala “que no constan informes que indiquen desperfectos o daños al bien ocupado durante la actividad y, desconociendo a fecha de hoy cualquier tipo de denuncia, incidencia o aviso sobre consecuencias o alteraciones del mobiliario urbano o del espacio público cedido, por lo que se propone la devolución de la fianza depositada.

Quinto.- Visto todo lo anterior, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el art. 225.d en relación con los arts. 92 y 143 del Reglamento Orgánico municipal aprobado por el pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005)”

Sexto.- Visto el Informe de la Intervención General Municipal, suscrito en fecha 21 de agosto del año en curso para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y, de no ser así, proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma, resultando este favorable.

Séptimo.- Si bien las autorizaciones de aprovechamiento especial de dominio público local son tramitadas con carácter general por el Departamento de Patrimonio, la presente autorización fue tramitada desde inicio por el Departamento de Festejos, considerándose por tanto más oportuno la gestión completa del expediente hasta la devolución de la fianza para garantizar la correcta finalización del mismo.

Disposiciones normativas de aplicación

- Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986 que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



- *Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.*
- *Considerando las atribuciones que legalmente corresponden a esta Concejalía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 2742/23 del 19 de junio sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas en su redacción dada por el Decreto 2344/24 del 27 de junio de modificación parcial de las mismas.*

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero.- *Aprobar la devolución de la fianza, por importe de 8.950,85 € (OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS, CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), ingresada por (.....).*

Segundo.- *Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN

20/ 892.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES. EXPTE. SP009/IGUA/2025/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Igualdad y elevada por el Concejal Delegado de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica de Igualdad de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación que suscribe formula la siguiente



propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP009/IGUA/2025/002
Asunto: Adenda de Prórroga, para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles para la Gestión de un Centro de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijos y Personas Dependientes
Interesados: Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Convenio de Colaboración
Fecha de iniciación: 6 de agosto de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Igualdad adscrito a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Igualdad adscrita a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, contempla entre sus tareas el desarrollo de programas dirigidos a la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo: Es compromiso de la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) en materia de mujer y en colaboración con los municipios, entre las medidas que recoge la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 3/2018, de 22 de junio, atender las necesidades de acogimiento temporal de mujeres víctimas de violencia de género, menores y personas dependientes a cargo de las primeras.

Asimismo, dentro de los objetivos marcados por el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, se encuentra dar la máxima seguridad posible a las mujeres que sufren Violencia de Género, tanto en el ámbito familiar, como laboral o social, y el establecimiento de recursos y procedimientos para actuar de forma urgente e inmediata protegiendo a las mujeres que lo demanden, así como a sus hijos e hijas y personas dependientes de ellas.

Por ello, las correspondientes Concejalías en las que se ha adscrito el Área de Igualdad de este Ayto. de Móstoles, hoy Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, cumpliendo lo dispuesto por la Comunidad de Madrid y por el citado RDL, dispone desde el año 1993 (incluso antes de la aprobación de la normativa a la que se hace referencia), de un Centro de Emergencia que da acogida temporal a las víctimas de violencia de género en el ámbito familiar, Centro enmarcado dentro de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.



Tercero: Justificación de la Adenda de Prórroga

Es de interés común de la Comunidad de Madrid y de este Ayuntamiento de Móstoles, que la prestación de carácter residencial que hasta la fecha se está prestando a las usuarias del Centro de Emergencia, hijos y personas dependientes de las mujeres que lo necesiten, así como orientación laboral, atención psicológica, jurídica, educativa y social que se presta a las mismas, se siga ofreciendo bajo la fórmula del Convenio de Colaboración.

A fin de dar continuidad a esta colaboración, se aprueba en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2024 (Acuerdo nº 24/608) un nuevo Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayto. de Móstoles para la Gestión de un Centro de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijos y Personas Dependientes correspondiente al año 2025, el cual fue firmado el 16 de diciembre de 2024 con los siguientes objetivos:

- *Actualizar sus contenidos, concretar y definir criterios relativos a las actuaciones a realizar consiguiendo una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos disponibles*
- *Crear una mayor certidumbre jurídica para las partes firmantes en cuanto a sus obligaciones y derechos*

Este convenio faculta a ambas partes por acuerdo expreso, a través de su cláusula décimo primera, a prorrogar la vigencia del mismo de acuerdo al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante un plazo máximo de 4 años, por lo que se lleva a cabo la primera Adenda de Prórroga para el año 2026, objeto de esta propuesta.

Cuarto: Financiación

Es compromiso de la Comunidad de Madrid y del Ayto. de Móstoles que la aportación por ambas partes prevista sea destinada a los objetivos mencionados, como así se deduce de las comunicaciones telefónicas mantenidas y los correos enviados entre la Dirección General de la Mujer y el Área de Igualdad.

El correo electrónico enviado por Comunidad de Madrid en fecha 30 de julio de 2025, facilita la Adenda de Prórroga para el año 2026, cuya cláusula segunda "Financiación" señala que su coste total asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (448.092,16 €), desglosados de acuerdo a:

- *La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid corresponde a trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres euros con setenta y tres céntimos de euro (358.473,73 €), es decir, hasta un máximo del 80% del importe total.*
- *El Ayuntamiento de Móstoles aportará la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (89.618,43 €), que constituye el 20% del importe total.*



Debemos observar que en la elaboración de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el año 2026 se ha previsto la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones adquiridas en la Adenda de Prórroga, incluyéndose en la siguiente aplicación presupuestaria del programa de violencia de género:

48 2316 22799 – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Se debe informar a la Dirección General de la Mujer sobre este extremo.

Quinto: Prestaciones y servicios

Los gastos estimados por la Dirección General de la Mujer para la Adenda de Prórroga correspondiente al año 2026 no han sido modificados respecto a los gastos considerados en el Convenio en el que se apoya. Corresponden a:

1. La gestión del Centro de Emergencia: Manutención, alojamiento y atención integral dirigida a las usuarias, sus menores y personas dependientes de las primeras

- *Salarios y Seguridad Social del equipo multidisciplinar: 348.040,11 €*
- *Seguro de Responsabilidad Civil: 500,00 €*
- *Formación de los/as profesionales: 1.455,00 €*
- *Supervisión técnica externa del equipo multidisciplinar: 2.400,00 €*
- *Provisión de alojamiento y manutención de los usuarios/as: 58.400,00 €*
- *Provisión de otros gastos (medicamentos, transporte...): 15.360,00 €*

2. Los gastos corrientes: Aquellos asociados al inmueble que alberga el Centro de Emergencia

- *Suministros energéticos: 10.967,30 €*
- *Seguro multirriesgo: 500,00 €*
- *Mantenimiento, reparaciones y limpieza: 9.252,48 €*
- *Telefonía e Internet: 1.217,27 €*

En el supuesto de obras en el inmueble que imposibiliten la total o parcial prestación de los servicios a las personas usuarias del mismo: No se modifican las condiciones, manteniéndose lo siguiente:

- *El Ayto. de Móstoles deberá comunicarlo obligatoriamente a la DGM con una antelación mínima de un mes.*
- *En el supuesto de obra total y en función de su tiempo de duración, el coste total del Convenio asciende a trescientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y dos euros con dieciséis céntimos de euro (374.332,16 €) una vez descontados sobre el importe inicial (448.092,16 €) los gastos derivados de la provisión de alojamiento y manutención de las usuarias, menores y personas dependientes de las primeras*



(58.400,00 €) y otros gastos (15.360,00 €) que ascienden a setenta y tres mil setecientos sesenta euros (73.760,00 €).

- a. La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid sería del 80%: doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con setenta y tres céntimos de euro (299.465,73 €)
 - b. La correspondiente al Ayto. de Móstoles del 20%: setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis euros con cuarenta y tres céntimos de euro (74.866,43 €)
- En el supuesto de obra parcial, se prorratearán los importes referidos entre el número total de plazas y se abonarán por cada entidad el porcentaje correspondiente (80 % Comunidad de Madrid, 20% Ayto. de Móstoles) por el número de plazas ocupadas en el mes o fracción del mes afectado por las obras.

Respecto a la atención integral en materia de violencia de género que debe ofrecer el equipo multidisciplinar que lleve la gestión del Centro de Emergencia:

- No se modifican las condiciones que dicta el Convenio origen de la Adenda de Prórroga, manteniendo la reformulación de los perfiles profesionales exigidos. Así también se mantiene la necesaria supervisión técnica externa del equipo multidisciplinar.
- Permanece la realización de protocolos de atención individual social, psicológica, educativa y socio-laboral con las usuarias, menores y personas dependientes de las primeras, articulados en tres fases (valoración, intervención y seguimiento).

Sexto: A fin de cumplir los nuevos requisitos establecidos por la Dirección General de la Mujer, la gestión del Centro de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijos y Personas Dependientes del Ayto. de Móstoles está siendo realizada por la Asociación Punto Omega (CIF: G28965002), adjudicataria del contrato de servicio aprobado por Acuerdo nº 3/419 en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2025, contrato firmado el 16 de junio de 2025.

El importe de adjudicación correspondiente al año 2026 asciende a cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos veinticuatro euros (442.824,00 €), exento de IVA.

Los gastos de beneficio industrial e IVA repercutido (en caso de haberlo) que genere la externalización del servicio no vendrán subvencionados por el Convenio, debiendo hacerse cargo de los mismos el Ayuntamiento de Móstoles.

Séptimo: Vista la siguiente documentación:

- Por el Área de Igualdad, memoria justificativa, informe administrativo e informe de innecesidad de solicitud del mismo al Dpto. de Patrimonio, todos de fecha 6 de agosto de 2025.



- Por el Departamento de Asesoría Jurídica, informe jurídico Nº 64/2025 de fecha 12 de agosto de 2025, en sentido favorable.
- Por el Director de Presupuestos y Contabilidad Accidental, informe de previsión de existencia de crédito para el 2026 de fecha de 22 de agosto de 2025.
- Por el Departamento de Intervención, informe de fecha 2 de septiembre de 2025 en sentido favorable, donde se expone que esta Adenda de Prórroga queda condicionada al correspondiente compromiso de gasto para el ejercicio 2026 bajo la condición de la aprobación efectiva de la aportación por parte de la Comunidad de Madrid.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

La propuesta de aprobación de la Adenda de Prórroga, para el año 2026, del Convenio de Colaboración mencionado, cumple los requisitos legalmente establecidos.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayto.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la Adenda de Prórroga, para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles para la Gestión de un Centro de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijos y Personas Dependientes

Segundo: El importe total de la Adenda de Prórroga para el ejercicio 2026 asciende a un total de cuatrocientos cuarenta y ocho mil noventa y dos euros con dieciséis céntimos de euro (448.092,16 €), financiados de acuerdo a:

- a. Comunidad de Madrid: trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres euros con setenta y tres céntimos de euro (358.473,73 €), que corresponde al 80% del importe total.
- b. Ayuntamiento de Móstoles: ochenta y nueve mil seiscientos dieciocho euros con cuarenta y tres céntimos de euro (89.618,43 €), que corresponde al 20% del importe total.

Los créditos necesarios para hacer frente a la Adenda de Prórroga han sido incluidos en la elaboración del anteproyecto del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026 (pendiente de aprobación a fecha de hoy) en la aplicación presupuestaria:



48 2316 22799 – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

No obstante, lo anterior, la eficacia del convenio deberá quedar condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2026.

Tercero: *La vigencia de la Adenda de Prórroga para el año 2026 del citado Convenio comprenderá el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2026, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.*

Cuarto: *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes, observando que la aprobación de la Adenda de Prórroga deberá ser suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*

Quinto: *Aprobar el traslado del acuerdo a la Dirección General de la Mujer adscrita a la Subdirección General de Prevención de la Violencia contra la Mujer y Atención Integral a Víctimas de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.*

Sexto: *Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre el contenido y aprobación del Convenio entre las entidades firmantes conforme a los apartados 8.a) y 8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

**21/ 893.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y MADRID CULTURA Y TURISMO S.A.U., PARA LA COLABORACIÓN EN EL FESTIVAL DE OTOÑO 2025 DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
EXPTE. SP010/CU/2025/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Responsable de Administración de Cultura y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CUL/2025-002
Asunto: Aprobación “Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Madrid Cultura y Turismo, S.A.U.” para la colaboración en el Festival de Otoño 2025 de la Comunidad de Madrid.
Interesado: AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística) y MADRID CULTURA Y TURISMO, S.A.U.
Procedimiento: Convenio
Fecha de iniciación: 26/09/2025

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, referente a la resolución de aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Madrid Cultura y Turismo para el fomento de la actividad teatral, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística le corresponde la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos del municipio.

Segundo: Que en el marco de la programación del Festival de Otoño 2025 de la Comunidad de Madrid, se celebrará la exhibición del espectáculo Ofrenda para el monstruo de Tamara Cubas el día 21 de noviembre de 2025 a las 20.00 horas en el Teatro del Bosque de Móstoles, y posteriormente, el día 23 de noviembre a las 19.30 horas en la Sala Roja de los Teatros del Canal.

Tercero: Que el Ayuntamiento de Móstoles y Madrid Cultura y Turismo han acordado colaborar en la organización de dicho evento, asumiendo cada parte los compromisos y gastos inherentes a las funciones que se celebrarán en sus respectivos espacios, así como la difusión y promoción conjunta dentro de la programación oficial del Festival de Otoño 2025.

Cuarto: Que el presente convenio carece de contenido económico y no genera obligaciones de carácter financiero para las partes firmantes, correspondiendo los ingresos de taquilla de la función en el Teatro del Bosque al Ayuntamiento de Móstoles, y los ingresos de la función en los Teatros del Canal a Madrid Cultura y Turismo.

Quinto: Que el convenio ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica municipal en lo relativo a su adecuación a la normativa vigente en materia de convenios de colaboración.

Sexto: Que se adjunta nota informativa de devolución de la Intervención Municipal de fecha 1 de octubre de 2025 en la que informa que no procede la elaboración de informe



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: El artículo 57 de la citada Ley establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y con entidades públicas y privadas para la prestación de servicios y actividades de interés común, instrumentada mediante la suscripción de convenios

Tercero: El convenio se somete al régimen jurídico aprobado por la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Propuesta de Resolución

Primero: Aprobar el “Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Madrid Cultura y Turismo, S.A.U.” para la colaboración en el Festival de Otoño 2025 de la Comunidad de Madrid.

Segundo: Autorizar la firma del convenio por las personas que ostenten la representación legal de las entidades firmantes a la fecha de la firma.

Tercero: Autorizar al concejal delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, D. Daniel Martín Hernández, la formalización del presente convenio

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto: Notificar la presente resolución a Madrid Cultura y Turismo, S.A.U., en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

22/ 894.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN GENERAL. EXPTE. P002/P/2025-9.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y el Coordinador General de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: P002/P/2025-9
Asunto: Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo
Interesados: Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos
Procedimiento: A instancia de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos
Fecha de iniciación: 24 de septiembre de 2025

*Examinado los procedimientos iniciados por la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), donde se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero. - Modificar la RPT en lo referente a la nomenclatura del puesto 1.1.36.1 de INTERVENCIÓN GENERAL, que pasará a denominarse INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL, según informe remitido por el Coordinador General de Recursos Humanos, de fecha 24 de septiembre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, COMO CONSECUENCIA DE LA INCORRECTA NOMENCLATURA DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL”

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 26 de agosto de 2025, se solicitó a la Dirección General de Reequilibrio Territorial adscrita a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, informe al respecto de la situación y estructura de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el Ayuntamiento de Móstoles.

SEGUNDO: El día 8 de septiembre de 2025, a través del registro de entrada de documentos, se recibe informe emitido por la citada Dirección General (Exte: FHN 96-2025), en el que, entre otros extremos, se señala lo siguiente:

“Consultado el Registro integrado de Habilitados Nacionales del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, el Ayuntamiento de Móstoles tiene creado y clasificado, conforme lo previsto en el artículo 8,11, 45 y la disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo; y el artículo 130 de la Ley 7/85 de 2 de abril, el puesto de trabajo denominado Intervención clase 1ª.

La forma de provisión del puesto, según consta en el Registro integrado de Habilitados Nacionales del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, es la Libre Designación.

Según consta en el Registro integrado de habilitados nacionales del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, el puesto de Intervención, clase 1ª, se encuentra ocupado con carácter definitivo desde el 10/10/2002.

Conforme lo previsto en el artículo 130 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Jurídico Local, son Órganos directivos:

- a) Los coordinadores generales de cada área o concejalía.
- b) Los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.
- c) El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma.
- d) El titular de la asesoría jurídica.
- e) El Secretario general del Pleno.



- f) *El interventor general municipal.*
- g) *En su caso, el titular del órgano de gestión tributaria.*

Asimismo, el artículo 8 y 11 del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, le atribuye a las Comunidades Autónomas la clasificación de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como las modificaciones relativas a los mismos, y en su caso, su supresión.

El Ayuntamiento de Móstoles, debió modificar la clasificación del puesto, respecto de su denominación, a Intervención General Municipal, tras su declaración como Municipio de Gran Población, y conforme lo previsto en el artículo 130 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Jurídico Local”.

(...) El Ayuntamiento de Móstoles deberá proceder a la modificación de la clasificación del puesto de Intervención clase 1^a, referida a su denominación, pasando a denominarse Intervención General Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 130 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Jurídico Local”.

TERCERO: *El puesto objeto del presente informe, se encuentra actualmente clasificado en el Registro Integrado de Habilitados Nacionales del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, bajo la nomenclatura de “Intervención clase 1^a”, como así se pone de manifiesto en informe emitido por el Área de Asistencia a Municipios sobre la situación y estructura e los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el Ayuntamiento de Móstoles municipio de gran población, el día 3 de septiembre de 2025, informe evacuado previa solicitud de esta Coordinación General.*

En el citado informe, se señala literalmente que “El Ayuntamiento de Móstoles deberá proceder a la modificación de la clasificación del puesto de Intervención clase 1^a, referida a su denominación, pasando a denominarse Intervención General Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Jurídico Local”, todo ello, consecuencia de la declaración como Municipio de Gran Población de nuestra localidad.

Comprobada la Relación de Puestos de Trabajo, es necesario modificar la misma por cuanto que el puesto aludido se encuentra incluido bajo la denominación “Interventor/a General”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: *Tras la entrada en vigor del Título X de la Ley 7/1985, e 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con lo previsto en su artículo 130, que se produjo el día 1 de enero de 2024, el puesto al que se refiere el presente informe ha de denominarse “Intervención General Municipal”.*

SEGUNDO: *Una vez constatada la incorrecta nomenclatura del puesto de Interventor General Municipal en el Registro integrado de habilitados nacionales del Ministerio para*



la Transformación Digital y de la Función Pública, en el que figura como “Intervención, clase 1ª”, resulta necesario modificar la misma, aportando a la Comunidad de Madrid la citada solicitud de modificación, lo que se llevará a cabo mediante expediente instruido por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en quien la Alcaldía-Presidencia ha delegado las facultades en materia de recursos humanos.

TERCERO: *Con carácter previo y, teniendo en cuenta que la actual nomenclatura en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento del citado puesto es la de “Interventor General”, es preciso modificar la misma, consignando de forma exacta la denominación que figura en el artículo 130 de la LRBRRL, es decir, “Intervención General Municipal”.*

CUARTO: *Por tanto, el órgano competente, en este caso la Junta de Gobierno Local, en atribución del ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 127.1, letra h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá adoptar el acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de que el actual puesto denominado “Interventor General”, pase a denominarse “Intervención General Municipal”.*

QUINTO: *Antes de elevar al citado órgano la propuesta de resolución pertinente, el expediente ha de ser informado por el titular de la Asesoría Municipal.”*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – *La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones correspondientes a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*

Segundo. – *La modificación propuesta se debe a la adaptación de la nomenclatura del puesto a las necesidades planteadas, y conforme a la dotación presupuestaria, sin que suponga una variación de la plantilla de 2025, ni de incremento presupuestario.*

Tercero. – *Que consta en el expediente informe jurídico emitido por el Titular de Asesoría Jurídica núm. 88/2025, de 1 de octubre de 2025.*

Cuarto. – *La fiscalización previa no es necesaria conforme al artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, al no implicar directamente aprobación del gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos o valores.*

Quinto. – *De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), por la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como*



documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero. - *Modificar la RPT en lo referente a la nomenclatura del puesto 1.1.136.1 de INTERVENCIÓN GENERAL, que se pasará a denominarse INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

23/ 895.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. P048/P/2025-2.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y el Coordinador General de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº:

P048/P/2025-2

Asunto:

Aprobación del Proyecto de Reglamento Regulador de la Productividad de los empleados/as del Ayuntamiento de Móstoles

Interesados: Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos

Procedimiento: A instancia de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos

Fecha de iniciación: 5 de febrero de 2025

Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos y valoración jurídica** que figuran a continuación:

Dada la naturaleza de Proyecto de disposición reglamentaria en cuya tramitación participan la Junta de Gobierno Local y el Pleno Municipal, la presente propuesta se realiza de forma complementaria y referenciada a los hechos, fundamentos e informes que se señalan en la Propuesta de Pleno que figura en el expediente, de la cual la presente forma parte.

Considerando lo dispuesto en el art. 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre), establece que son atribuciones de la Junta de Gobierno Local:

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

Considerando que conforme al punto 2 del mencionado artículo la presente atribución tiene carácter indelegable.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Reglamento Regulador de la Productividad de los empleados/as del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Pleno para que, conforme a sus atribuciones, continúe la tramitación que resulte oportuna.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**24/ 896.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BANDERAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
EXPTE. C/035/CON/2025-193.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C035/CON/2025-193
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO.
Objeto: CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE BANDERAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.1 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALIA DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

- PROPUESTA DEL SERVICIO – INICIO DEL EXPEDIENTE.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS- NECESIDAD.
- INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- MEMORIA ECONÓMICA DEL ÁREA.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.



- **INFORME DE LA DGPC SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**
- **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**
- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**
- **DOCUMENTO CONTABLES: Importe total de 76.278,40 €**

Propuesta del gasto: 20250000001044.

- **RC CORRIENTE 2025: 11.531,30 €, aplicación presupuestaria 20.9122.22199 (Expediente Nº 2/20250000002682)**
- **RC FUTURO 2026 Y 2027: 64.747,10 €, aplicación presupuestaria 20.9122.22199 (Expediente Nº 2/20250000002683)**
- **INFORME JURIDICO.**
- **INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN.**

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- **Contrato: SUMINISTRO.**
- **Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO ART. 159.1 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- **Tramitación: ORDINARIA**
- **Presupuesto base de licitación: 76.278,40 euros.**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 76.278,40 €, incluido el IVA, al que corresponde una base imponible de 63.040,00 €, más 13.238,40 €, en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración Municipal, todo ello conforme al desglose que se establece en la documentación.

- **Valor estimado del contrato: 126.080,00 €,**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende a 126.080,00 €, estando incluido los DOS AÑOS de duración, con la posibilidad de establecer una o varias prórrogas que, aislada o conjuntamente, no superen el plazo de 2 años, todo ello SIN IVA.

- **Duración:**

El plazo del contrato será de DOS (2) AÑOS a contar a partir de la fecha de formalización del contrato.



El contrato podrá ser prorrogado por DOS (2) AÑOS, mediante dos prórrogas de un año cada una.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BANDERAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.1 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expte. C035/CON/2025-193), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 76.278,40 € (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS), incluido IVA (tipo impositivo del 21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20-9122-22199		
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000002682		
RC CORRIENTE 2/2025000001044	Anualidad 2025	11.531,30€



RC. FUTURO	2/2025000002683	Anualidad 2026	64.747,10€
------------	-----------------	----------------	------------

Tercero. - *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

25/ 897.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL CONTRATO MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA DE BOTELLAS DE OXÍGENO MEDICINAL CON CARGAS DURANTE TRES AÑOS DESTINADO A LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL. EXPTE. C/048/CON/2025-185.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/048/CON/2025-185.



Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA DE BOTELLAS DE OXÍGENO MEDICINAL CON CARGAS DURANTE TRES AÑOS DESTINADO A LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (artículo 159.6 LCSP) CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS
- DOCUMENTOS CONTABLES: Importe total de 31.701,60 €

Propuesta del gasto: 20250000001244.

- RC FUTURO 2026: 10.567,20 €, aplicación presupuestaria 21.1351.20300 (Expediente Nº 2/20250000002874)
 - RC FUTURO 2027: 10.567,20 €, aplicación presupuestaria 21.1351.20300 (Expediente Nº 2/20250000002874)
 - RC FUTURO 2028: 10.567,20 €, aplicación presupuestaria 21.1351.20300 (Expediente Nº 2/20250000002874)
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME JURÍDICO

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:



- Contrato: MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 31.701,60 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 3.141,60 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 28.560,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de TRES años de la contratación que se pretende no existiendo posibilidad de prórroga.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 28.560,00 €, incluyéndose las tres anualidades de contrato y ante la inexistencia de eventuales prórrogas.

- Duración:

El plazo de duración y ejecución del contrato será de TRES años, comenzando su ejecución desde el día 1 de diciembre de 2025. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

No se prevé prórroga del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 18, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente del CONTRATO MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER SIN OPCION DE COMPRA DE BOTELLAS DE OXÍGENO MEDICINAL CON CARGAS DURANTE TRES AÑOS DESTINADO A LA AGRUPACION DE PROTECCION CIVIL, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (artículo 159.6 LCSP) CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Expte. C/048/CON/2025-185), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual de 31.701,60 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS), incluido IVA (tipo impositivo del 21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21.1351.20300 "Protección Civil. Arrendamientos de maquinaria, instalación y utillaje"			
PROPIUESTA DEL GASTO: 202500000001244			
RC. FUTURO	2/2025000002874	Anualidad 2026	10.567,20 €
RC. FUTURO	2/2025000002874	Anualidad 2027	10.567,20 €
RC. FUTURO	2/2025000002874	Anualidad 2028	10.567,20 €

Todo lo anterior de acuerdo con los RCs mencionados. En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.



Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

26/ 898.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL CONTRATO MIXTO PARA LA “ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE UN ESCÁNER LÁSER PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES Y EL MANTENIMIENTO DEL APARATO POR TRES AÑOS.” EXPTE. C035/CON/2025-061.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C035/CON/2025-061
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.



Objeto: CONTRATO MIXTO PARA LA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE UN ESCÁNER LÁSER PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES Y EL MANTENIMIENTO DEL APARATO POR 3 AÑOS.

Interesado CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.

Procedimiento: Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 14/630, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de julio de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, es de 37.800,00 € (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS) más el tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 7.938,00 € (SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS) lo que hace un total de 45.738,00 € (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS).

- Valor estimado del contrato:

Según la documentación obrante en el expediente remitida por la unidad gestora de la contratación, se establece como Valor estimado del contrato la cantidad de 37.800,00 € (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS) importe calculado conforme a lo establecido conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, para la duración de 3 AÑOS, sin posibilidad de prórroga.

- Duración:



La duración del contrato se fija en TRES AÑOS, contados a partir de su formalización. El periodo de ejecución del contrato coincidirá con la duración del mismo. No cabe la posibilidad de prórroga.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 30 de julio de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 13 de agosto de 2025. Así, durante el citado plazo, se ha recibido las siguientes proposiciones:

LEICA GEOSYSTEMS, S.L. B61395497

Cuarto. - Con fecha 18 de agosto de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico ÚNICO (APERTURA SOBRE O ARCHIVO ELECTRONICO UNICO (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA OFERTA ECONOMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA).

Se informa, por el Secretario de la Mesa que ha sido presentada una única oferta a la licitación: LEICA GEOSYSTEMS, S.L. A continuación, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único relativo a la documentación administrativa. Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil: LEICA GEOSYSTEMS, S.L.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, dando a continuación lectura, de la proposición económica presentada por la única licitante admitida en el procedimiento

Los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, trasladar al órgano de contratación, la adjudicación, previo requerimiento de la documentación preceptiva; en favor de la proposición presentada por la mercantil LEICA GEOSYSTEMS, S.L., según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada.

Quinto. – Consecuencia de lo anterior, a propuesta de la Mesa de Contratación se proceder a “REQUERIR a la mercantil LEICA GEOSYSTEMS, S.L. con NIF B61395497, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE., todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse



adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta." y (ii) "Que por el Servicio de Contratación se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.".

Sexto. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, firmados electrónicamente por el Responsable del Contrato y con el Visto Bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación (acuerdo 14/630 de fecha 12 de julio de 2025), asimismo, como consecuencia de una baja sobre el presupuesto base de licitación, se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto.

Octavo. - Obra en el expediente Informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles.

Noveno. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación de la adjudicación del contrato, firmado electrónicamente por el Comisario Principal de la Policía Municipal [REDACTED] con el Visto Bueno de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto. Igualmente obran en el expediente las retenciones de crédito necesariamente practicadas fruto de la adecuación, en concreto:

Anualidades presupuestarias de la Fase A: según el informe inicial de reparto de anualidades de la aprobación del expediente de contratación.

- En todos los casos hacer el reparto según calendario imputación presupuestaria: por ejemplo, una factura/certificación de obra mensual de diciembre se imputa al enero siguiente, y no calendario de ejecución de las prestaciones del contrato.

Aplicación Pres. 1	Código	21-1331-64110		Denominación	Control de tráfico. Aplicaciones informáticas		
Proyec. Gasto	de	Código	2521133103	Denominación	Adquisición de equipo de escáner láser de captura de datos tridimensionales		
			2025	2026	2027	2028	2029
Importe		39.930,00 €					39.930,00 €
Periodo imputado		(01/05/2025 a 30/11/2025)					



Aplicación Pres. 2	Código	21-1331-21300		Denominación	Control de tráfico. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		
Proyec. de Gasto	Código			Denominación			
		2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Importe			1.694,00 €	2.904,00 €	1.210,00 €		5.808,00€
Periodo imputado			(01/05/2026-a 30/11/2026)	(01/12/2026 a 30/11/2027)	(01/12/2027 a 30/04/2028)		
		2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
IMPORTE TOTAL		39.930,00€	1.694,00 €	2.904,00 €	1.210,00 €		45.738,00€

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto. - Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 4. 4^a del artículo 159 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a LEICA GEOSYSTEMS, S.L. con NIF B61395497 la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resultó completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art.150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Quinto. - No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.

Sexto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Séptimo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

▪ *Adquisición equipo:*

Aplicación Pres. 1	Código	21-1331-64110
	Denominación	Control de tráfico. Aplicaciones informáticas
Proyec. de Gasto	Código	2521133103
	Denominación	Adquisición de equipo de escáner laser de captura de datos tridimensionales
Anualidad	<i>Importes de la FASE A (€) de la autorización del gasto</i>	
2025	39.930,00 €	
TOTAL	39.930,00 €	

▪ *Mantenimiento:*

Aplicación Pres. 2	Código	21-1331-21300
	Denominación	Control de tráfico. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	<i>Importes de la FASE A (€) de la autorización del gasto</i>	
2026	363,00 €	
2027	2.904,00 €	
2028	2.541,00 €	
TOTAL	5.808,00 €	



Segundo: Adjudicar el CONTRATO MIXTO DE ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE UN ESCÁNER LÁSER PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APARATO POR TRES AÑOS, a LEICA GEOSYSTEMS, S.L. con NIF B49304645, por un importe de 37.655,00 €, sin IVA, más un importe de 7.907,55 € de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 45.562,55 €, para el plazo de duración del contrato que se extenderá por TRES AÑOS desde la fecha de su formalización (sin posibilidad de prórroga), con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

PRECIO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- Precio (en número) ... 37.655,00.....€
- IVA (21%) (en número) ... 7.907,55€

Asimismo, las mejoras ofertadas son la siguientes:

Oferta un compromiso de entrega de entre 1 y 10 días naturales.

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de 45.562,55 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 7.907,55 €, que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21-1331-64110		
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000000613		
RC CORRIENTE 2/2025000001632	Anualidad 2025	39.777,41 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21-1331-21300			
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000000613			
RC FUTURO	2/2025000003167	Anualidad 2026	361,57 €
RC FUTURO	2/2025000003167	Anualidad 2027	2.892,57 €
RC FUTURO	2/2025000003167	Anualidad 2028	2.531,00 €

Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Quinto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 14 de octubre de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco.